



ACUERDO

Asunto: 12 - Aprobación del expediente de contratación y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación de ejecución de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de ejecución del punto limpio de Los Rodeos (PL-3), mediante procedimiento negociado.

Visto el expediente de contratación cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO DE CONTRATO	Obra	EXPEDIENTE	E2023008093
OBJETO	OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE LOS RODEOS (PL-3), EN EL T. M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.		
TRAMITACIÓN	Ordinaria		
PROCEDIMIENTO	Negociado sin publicidad		
PRESUPUESTO	IMPORTE SIN IMPUESTOS	677.916,42 €	
BASE DE LICITACIÓN	IGIC (7%)	47.454,15 €	
	GASTO TOTAL	725.370,57 €	
VALOR ESTIMADO	677.916,42 €		
PLAZO	OCHO (8) MESES , contado a partir del día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo.		
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	A) CRITERIO ECONÓMICO A1.- Oferta económica: 30 puntos B) CRITERIOS CUALITATIVOS B1.- Reducción del plazo de ejecución: 20 puntos B2.- Implantación de energías renovables: 15 puntos B3.- Contratación de personas que provengan de buscadores de empleo: 15 puntos B4.- Ampliación del plazo de garantía: 20 puntos		
SERVICIO	Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible		
PRESTACIONES	Ejecución de los trabajos necesarios para la construcción del punto limpio de Los Rodeos (PL-3), en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna. Dicha prestación deberá ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto. El programa de necesidades, en resumen, es el siguiente: - Cerramiento perimetral. - Puesto de información al usuario y vigilancia.		

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



- Plataforma superior para ubicar los diferentes contenedores para cada uno de los residuos.
- Plataforma inferior destinada a facilitar la retirada de los contenedores de gran tamaño.
- Zona cubierta destinada a la protección solar de materiales o sustancias peligrosas.
- Contenedores de diferentes características y capacidades destinados al depósito de los distintos residuos.
- Señalización horizontal mediante señales dibujadas sobre el pavimento.
- Señalización vertical consistente en carteles informativos cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización de las mismas por el usuario.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Consta en el expediente de contratación la propuesta de contratación del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible de fecha 10 de julio de 2023, así como el proyecto de ejecución del punto limpio de Los Rodeos (PL-3), en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, redactado por D. Ángel Turiel Trujillo (Ingeniero Industrial y de Montes) con fecha 29 de noviembre de 2022, y aprobado de forma definitiva por Resolución del Consejero Insular del Área de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático con fecha 23 de junio de 2023.

SEGUNDO.- Mediante Resolución del Director Insular de Residuos, de fecha 26 de agosto de 2023, se aprobó el inicio del expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado.

TERCERO.- Respecto a los informes previos a la aprobación del expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, cabe señalar lo siguiente:

➤ Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público (Dirección Insular de Hacienda): se requiere su informe, a la vista del gasto futuro generado por el expediente. El informe fue emitido en sentido favorable el 7 de septiembre de 2023.

➤ Asesoría Jurídica: Se emitió informe con fecha 22 de septiembre de 2023, haciendo una serie de observaciones al expediente de contratación y al pliego de cláusulas administrativas particulares.

En informe del Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de fecha 31 de octubre de 2023, que consta en el expediente, se da contestación a las observaciones planteadas por la Asesoría Jurídica.

➤ Intervención General: se requiere la fiscalización previa de requisitos básicos.

CUARTO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria de 22 de noviembre de 2023 acordó lo siguiente:

“Primero.- Aprobar el expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto de ejecución del punto limpio de Los Rodeos (PL-3), en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, así como los pliegos que regirán el procedimiento de adjudicación y la ejecución del contrato:

➤ El pliego de prescripciones técnicas particulares, contenido en el proyecto de obras.

➤ Y el pliego de cláusulas administrativas particulares, elaborado por el Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático.

Por ausencia del firmante.



Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



Segundo.- Autorizar el gasto correspondiente al presupuesto base de licitación, por importe de **725.370,57 €**, con cargo a la siguiente financiación, y de forma condicionada a la efectiva habilitación del crédito en el presupuesto del ejercicio 2024:

Aplicación presupuestaria	Proyecto	Propuesta	Ítem de gasto	Financiación Afectada	Descripción	Importe (€)
2024-0501-1624-62900	23-0512	23-008039	23-020256	24-7508099	NEXT GENERATION 90% gasto elegible	610.124,78
2024-0501-1624-62900	23-0512	23-008039	23-020257		Fondos propios 10% resto gasto eleg.	67.791,64
2024-0501-1624-62900	23-0579	23-008039	23-020258		Fondos propios Gasto no elegible:IGIC	47.454,15
						725.370,57

Tercero.- Ordenar la apertura del procedimiento para la adjudicación del contrato, con la **publicación** del correspondiente anuncio de licitación, de los pliegos que rigen la contratación y de la restante documentación que resulte preceptivo publicar.”

QUINTO.- Con fecha 9 de enero de 2024 se publicó el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público dando de plazo hasta el 29 de enero del mismo año para que las empresas interesadas presentaran sus ofertas de participación en archivo electrónico único (expediente E2023008093).

SEXTO.- Transcurrido el plazo señalado anteriormente ninguna oferta presenta solicitud de participación.

SÉPTIMO.- Visto lo anterior y toda vez que siguen subsistiendo las razones de necesidad que conllevó a la tramitación del expediente de contratación de las obras de referencia es deseo de este Servicio tramitar un nuevo expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad.

OCTAVO.- Existe una diligencia del Jefe de Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible en la que hace constar que ninguna empresa concurrió a la licitación.

NOVENO.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de abril se declaró desierta la licitación y se anuló el gasto correspondiente, Acuerdo que fue objeto de una rectificación material de fecha por otro de 22 de mayo de 2024 para rectificar el orgánico consignado en el apartado dispositivo 2º.

DÉCIMO.- Por parte del Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible se ha procedido a la elaboración de un nuevo Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares por procedimiento negociado sin publicidad, en el que no se ha alterado ninguno de los criterios de adjudicación, clasificación, requisitos de solvencia ni valor estimado del contrato.

UNDÉCIMO.- Existe una diligencia del Jefe de Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible en la que hace constar que ninguna empresa concurrió a la licitación.

DUODÉCIMO.- Sometido el expediente al preceptivo trámite de informe por la Asesoría Jurídica el día 19 de abril de 2024, esta emite su informe el día 13 de mayo de 2024 manifestando, lo siguiente:

“Hecha la advertencia anterior, una vez examinado y analizado el expediente remitido, se significa que no consta en el expediente lo siguiente:

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



- La Resolución de inicio del nuevo expediente de contratación.
- Una declaración sobre el cumplimiento del principio de análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- La cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de los participantes en la redacción de los pliegos del contrato.
- La propuesta de aprobación del expediente de contratación no está firmada por el órgano competente para elevarla al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1. e) del Reglamento Orgánico de la Corporación. Esta cuestión deberá ser subsanada.
- En cuanto a la invitación a tres empresas: en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) se contempla la invitación de tres empresas. Sin embargo, se observa que en el expediente de contratación no hay constancia de que se haya puesto en conocimiento al órgano de contratación de las empresas que concretamente se van a invitar, por lo que deberá tenerse en cuenta."

A este respecto se subsanan las deficiencias manifestadas, incorporándose al expediente Resolución de inicio de la nueva licitación, declaración sobre el cumplimiento del principio de análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de los participantes en la redacción de los pliegos del contrato. La propuesta será elevada a la Consejera Insular y se incorporan en el presente informe la indicación de las empresas a las que se enviará la invitación en el procedimiento negociado sin publicidad (Apartado dispositivo cuarto).

Por otro lado, la Asesoría continúa:

"B) Respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, el Servicio gestor ha redactado un pliego específico para la contratación por lo que es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica sobre el PCAP, en cumplimiento de lo previsto en el art. 122.7 de la LCSP. Examinado el referido pliego, se advierte lo siguiente: 1. Tramitación del expediente En el apartado 3 y 6 del Cuadro Resumen se ha determinado que el expediente es de tramitación anticipada y la aplicación presupuestaria es del año 2023. Sin embargo, en el Anexo VI.A del PCAP sobre la distribución de la financiación por anualidades, se ha indicado que la misma corresponde a la anualidad 2024. Ante tales discrepancias deberá revisarse el PCAP para ser aclarado."

Se rectifica y se elimina la referencia a la tramitación anticipada procedente del anterior pliego.

"2. Compromiso de adscripción de medios. En el Anexo IX.A del PCAP se determina de manera genérica que los licitadores deberán comprometerse "a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para su correcta ejecución". Sin embargo, en dicho Anexo no se concreta cuáles son los requisitos mínimos exigidos como solvencia adicional. Es cierto que el artículo 76.2 LCSP establece la posibilidad de que los órganos de contratación puedan exigir a los licitadores, además de acreditar la clasificación, que éstos se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. No obstante, para ello en el PCAP se deben determinar cuáles son los concretos medios que se exigen como solvencia adicional, debiendo además estar debidamente justificada su exigencia en el expediente, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del mencionado artículo 76 LCSP."

En la presente licitación no se ha establecido solvencia adicional por lo que se ha procedido a modificar el Anexo IX.A del PCAP en este sentido y en el sentido del informe de la Asesoría de 23 de septiembre de 2023.

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJgKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYw5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJgKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYw5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



“3. Archivo electrónico único. En la cláusula 10.1 del PCAP se ha establecido que se “cursará invitación al menos a tres empresas adecuadas para la realización del contrato, negociando con ellas, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos que integran únicamente los criterios de adjudicación” Asimismo, en la cláusula 13.1 del PCAP se ha establecido un archivo electrónico único, el cual contiene la documentación administrativa y la proposición evaluable mediante criterios automáticos. Y en la cláusula 15.1 del PCAP se establece que se procederá al examen de los requisitos previos, otorgando un plazo de subsanación o aclaración y que “El órgano de contratación, a través del órgano de asistencia de él dependiente, negociará con las personas interesadas que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, (...) En base a ello, se observa que deberían existir archivos electrónicos diferenciados de la documentación administrativa y de los criterios de adjudicación, puesto que al existir concurrencia se deberá velar porque las empresas cumplan con la documentación administrativa exigida, para luego una vez que sean admitidas llevar a cabo la negociación, por lo que deberá revisarse en el PCAP la forma de presentación de los archivos electrónicos.”

Se incorporan dos archivos A y B, diferenciando la documentación administrativa y los criterios de adjudicación

“4. Procedimiento de adjudicación. En la cláusula 16.4 del PCAP se ha establecido las circunstancias aplicables en caso de que se produzca un empate. Sin embargo, en el Anexo XIII.A se han establecido los criterios de desempate, por lo que se observa una disparidad en el PCAP en cuanto a la regulación del empate que deberá ser resuelta.”

Se elimina la referencia al empate de la cláusula 16.4 y pasa a regularse de forma unitaria en la 16.7 en concordancia con el Anexo XIII.A.

“5. Criterios de adjudicación. 5.1.- Contratación de personas que provengan de buscadores de empleo a largo plazo. En relación con dicho criterio social se observa lo siguiente: - Si bien el art. 145.2 LCSP prevé que se pueden utilizar características sociales y medioambientales del contrato como criterios de adjudicación cualitativos y, entre ellas, las que tengan por finalidad” la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero”, “la inserción sociolaboral” o “subcontratación con Centros Especiales de Empleo”, no es menos cierto que los criterios de adjudicación deben estar vinculados al objeto del contrato.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales tiene declarado que: “esta vinculación existe cuando se refiera o integre en la prestación contratada, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, y ello porque, de otro modo, se estaría lesionando el principio de igualdad de trato dando lugar a una discriminación entre los licitadores” (Resolución nº1284/2019, de 11 de noviembre). Así definida la vinculación, no se aprecia que exista vinculación entre el criterio social elegido y el objeto del contrato que nos ocupa. Para apreciar dicha vinculación, debe justificarse en el expediente en qué medida este criterio de adjudicación está relacionado con el objeto del contrato. - Asimismo se aprecia indeterminación en cuanto a la cualificación técnica o profesional exigible en relación con el objeto del contrato.”

Los criterios de adjudicación son los mismos que en el Pliego de la primera licitación por tanto se responde en el mismo sentido que se respondió el 31 de octubre de 2023: “El Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible informa al respecto que no se especifican las cualificaciones técnicas o profesionales de las nuevas contrataciones ya que dependerá de las labores o trabajos que requiera el contratista acometer. Por otro lado, se indica que el motivo por el cual se considera un criterio de carácter social en la presente licitación no es otro que el dar la oportunidad de la inserción en el mundo laboral de los buscadores de empleo que lleven más de 12 meses desempleados y en búsqueda activa de empleo, según promueve el modelo de gestión de residuos de la isla de Tenerife, establecido por el Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos (PTEOR), en los diferentes modelos de gestión para cada tipología de residuos que se generan en la isla, en el intento de vincular la gestión de los residuos a aspectos sociales.”

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYw5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYw5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



“5.2.- Reducción del plazo de ejecución. Este criterio se ha configurado como un criterio objetivo de valoración automática. A pesar de ello, en el Anexo XI.A se ha establecido que para la presentación de dicho criterio debe acompañarse una memoria técnica con un contenido y formato determinado. Con relación a esta previsión, hemos de advertir que la aportación de una memoria suele relacionarse con criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor, los cuáles conllevan una evaluación técnica para la ponderación de la puntuación en base a la discrecionalidad técnica de quien evalúe. En este caso, la memoria técnica se aporta para la ponderación de un criterio de adjudicación evaluable mediante fórmulas. Sobre este tipo de criterios, el Tribunal Central de Recursos Contractuales se ha pronunciado en diversas resoluciones en el siguiente sentido (citamos, por todas, la Resolución nº 1555/2021, de 11 de noviembre): Aunque normalmente los criterios relacionados con la calidad, o que requieran una evaluación técnica, suelen valorarse como criterios sujetos a un juicio de valor, ello no es necesariamente así: cabe perfectamente la posibilidad de que un criterio sea de valoración automática y estar ligado a cuestiones de calidad y/o requerirse un examen técnico para comprobar su concurrencia. Para que un criterio cuya comprobación requiera una comprobación técnica y, no obstante, sea un criterio sujeto a valoración automática, es preciso que la comprobación técnica vaya dirigida a la mera constatación de si se dan o no los presupuestos para obtener la puntuación prevista. En otras palabras, los criterios de valoración automática que requieren de una comprobación técnica implican que el resultado de dicha comprobación técnica sea necesariamente binaria, esto es, se dan o no se dan los presupuestos previstos en el pliego para recibir la puntuación correspondiente. Por el contrario, si se ha de decidir la mayor o menor asignación de puntos sobre una graduación valorable en función de criterios técnicos, estaremos ante una valoración sujeta a juicio de valor y no ante un criterio de valoración automática. Por tanto, si bien está permitido aportar una memoria en el caso de criterios de valoración automática, debe tenerse bien presente que ello no puede suponer, en modo alguno, que la aportación de esa memoria permita al técnico que evalúe el criterio automático realizar una ponderación en base a juicios de discrecionalidad técnica para la asignación de los puntos, como es característico en los criterios sujetos a juicio de valor.”

Los criterios de adjudicación son los mismos que en el Pliego de la primera licitación por tanto se responde en el mismo sentido que se respondió el 31 de octubre de 2023: “Se ha mantenido el criterio como se reflejaba en el PCAP, pero teniendo en cuenta que la memoria técnica que se aporte no puede ser objeto de valoración.”

Además, se incluye en el pliego, en el Anexo XI.A, en el apartado correspondiente, lo siguiente: “Esta memoria no puede ser objeto de valoración.”

6. Adjudicación del contrato.

En el PCAP se observa que una vez que se produce el procedimiento de negociación regulado en la cláusula 16, lo que se ha determinado, a continuación, es el requerimiento de documentación al propuesto como adjudicatario. Sin embargo, se advierte que en el PCAP no consta cómo se procederá a realizar la propuesta de adjudicación y la propia adjudicación del mismo por el órgano de contratación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150 LCSP y que dicha adjudicación deberá ser motivada y con los requisitos materiales y formales que se determinan en el artículo 151 LCSP. 7.

Se incluye en la Cláusula 16.9 la descripción de cómo se realizará la adjudicación del contrato

“ Otras cuestiones: • Solvencia técnica o profesional: con respecto al medio de la relación de obras ejecutadas, se ha de revisar el importe previsto en el Anexo VIII.A, puesto que se ha indicado que es de 2 €, importe que no se corresponde con el 55 % del valor estimado del contrato. “

Se rectifica.

“• Respecto a la clasificación exigible al contratista, se advierte que la categoría de uno de los grupos exigible en el apartado 15 del CCP y en el Anexo VIII.A no coincide con el exigido en la Memoria Técnica, por lo que tiene que ser revisado”

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	Sello de tiempo	06/06/2024, 15:00:45 UTC
-------------	--	-----------------	--------------------------



Se rectifica.

• *Mesa de contratación: dado que se ha establecido que no existirá mesa de contratación, debe revisarse por ejemplo la cláusula 15.5 del PCAP y Anexo XIII A, como cualquier otra mención en el PCAP que pueda haber respecto a ella.*

Se revisa y rectifica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- El negocio jurídico al que se refiere el procedimiento de contratación indicado corresponde con el contrato de obras definido en el **artículo 13** de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por lo que, de conformidad con el **artículo 25** de la misma norma, tiene carácter administrativo y se regirá, tanto en su preparación y adjudicación, como en lo que se refiera a sus efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

II.- Conforme a lo dispuesto en los **131.2 y 168** de la LCSP, la tramitación del expediente de contratación es ordinaria, y el procedimiento aplicable para la adjudicación del contrato es el **procedimiento negociado sin publicidad**, estableciendo el apartado a) del art. 168 citado lo siguiente: *“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado **sin la previa publicación de un anuncio de licitación** únicamente en los siguientes casos:*

a) *En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:*

1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las **condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.”**

En el presente procedimiento es de aplicación el supuesto 1º citado anteriormente toda vez que no se presentó ninguna oferta en el procedimiento de licitación tal y como se ha expuesto en los antecedentes 5º y 6º. Además, se manifiesta que las condiciones del contrato son las mismas que las aprobadas con ocasión de la aprobación del procedimiento anterior (Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria de 22 de noviembre de 2023).

Se manifiesta que se cursará invitaciones al procedimiento negociado sin publicidad a las siguientes empresas:

- CONTRATAS Y SERVICIOS BAHILLO, SL: administracion@bahillo.net
- FERROVIAL CONSTRUCCION, SA: aevora@ferrovial.com
- OBRASCON HUARTE LAIN, SA: formaza@ohla-group.com
- ATICO CONSTRUCCIONES, SA: atico@construccionesatico.es
- OBRAS, DESARROLLO Y ASFALTO, SLU: gabriel.martin@odeasa.com
- INVER-RUR 2001, SL: info@inverur2001.es, inverur2001@gmail.com

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC

III.- En el expediente se cumplen los requisitos establecidos con carácter general en cuanto al inicio, contenido y aprobación del mismo por los artículos de la LCSP que se citan a continuación:

- **Artículo 116.1:** Mediante Resolución de fecha 26 de agosto de 2023 se aprobó el inicio del expediente de contratación, motivando la necesidad del contrato y ordenando su publicación en el Perfil del Contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo mediante Resolución de 17 de mayo de 2024 se inicia la licitación por procedimiento negociado sin publicidad. Por cuestiones de operativa de la citada Plataforma, la resolución de inicio será publicada junto con la documentación correspondiente al anuncio de la licitación, tras la aprobación del expediente.

La ejecución del contrato no requiere la cesión de datos por parte de la Administración contratante a la persona contratista.

- **Artículo 116.2:** El expediente se refiere a la totalidad del objeto del contrato, tal como queda justificado en la propuesta de contratación y el pliego de prescripciones técnicas particulares elaborados por el Servicio promotor del expediente, justificándose su no división en lotes, conforme a lo establecido en el artículo 99, en que el objeto del contrato constituye una única unidad funcional y, desde el punto de vista de ejecución de los trabajos objeto de la contratación, no resulta operativo la división de los diferentes cometidos, a la vez que no se considera conveniente su ejecución por diferentes empresas con diferente operatividad, organización y personal técnico, puesto que la calidad final del resultado se vería comprometida, así como los plazos de ejecución.
- **Artículo 116.3:** Se han incorporado al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante **PCAP**) y el proyecto de obras (que incluye el pliego de prescripciones técnicas particulares) que regirán el procedimiento de adjudicación y la ejecución del contrato.
- **Artículo 116.3:** Se incorporará al expediente de contratación el documento contable que refleja la existencia de crédito adecuado y suficiente para la imputación del gasto correspondiente, y la fiscalización previa de la Intervención se llevará a cabo una vez emitidos los informes previos preceptivos.
- **Artículo 116.4:** En el expediente, e incluyendo el presente documento, quedan adecuadamente justificados los siguientes extremos:
 - a) La elección del procedimiento de adjudicación. Respecto a ello cabe señalar que se propone aplicar el **procedimiento negociado sin publicidad por las razones expuestas anteriormente**.
 - b) La clasificación que se exija a las personas licitadoras. La misma se establece en el **apartado 15** del cuadro resumen del PCAP.

La clasificación correspondiente al presente contrato es la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
(A) Movimientos de tierras y perforaciones	(1) Desmontes y vaciados	2
(C) Edificaciones	(2) Estructuras de fábrica y hormigón	2

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	Sello de tiempo	06/06/2024, 15:00:45 UTC
-------------	--	-----------------	--------------------------



Se **justifica** el establecimiento de dos clasificaciones al cumplirse los siguientes requisitos contenidos en el artículo 36 RGLCAP:

- El importe de la obra parcial que, por su singularidad, da lugar a la exigencia de clasificación en el subgrupo correspondiente, es superior al 20 por 100 del precio total del contrato (apartado 2.b) del artículo 36 RGLCAP):
 - El importe correspondiente al movimiento de tierras y perforaciones contemplado en el proyecto es de **152.749,95 €**, lo que supone un 22,53% del precio total del contrato, que asciende a **677.916,42 €**.
 - El importe correspondiente de las edificaciones es de **190.826,94 €**, lo que supone un 28.15% del precio total del contrato.
 - Los importes parciales y los plazos, también parciales, que correspondan a cada una de las partes de obra originaria de los diversos subgrupos (apartado 7 del artículo 36 RGLCAP).
 - Los presupuestos parciales que justifican los importes indicados vienen contemplados en el capítulo 6 del proyecto.
- c) Los requisitos de solvencia exigidos a las personas licitadoras (tanto económica o financiera, como técnica o profesional), los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Respecto a su justificación cabe señalar lo siguiente:

- La **solvencia económica y técnica**: De conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 77 de la LCSP, en el presente expediente será exigible la clasificación al contratista.

No obstante, dado que el artículo 78 dispone que *“No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia”*, se han incluido los siguientes requisitos de solvencia para estos licitadores:

- La **solvencia económica**, exigida en la cláusula 4.3 y el ANEXO VIII.A del PCAP ha sido establecida conforme a lo dispuesto en el **artículo 87.3,a)** de la LCSP, si bien teniendo en cuenta la previsión del **artículo 87.4** de la misma norma (*“La solvencia económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas”*), se ha reducido el mínimo exigido, ya que de otra manera se estaría restringiendo la competencia, imposibilitando o dificultando la participación de pequeñas y medianas empresas.
- La **solvencia técnica o profesional**, exigida en la cláusula 4.3 y el ANEXO VIII.A del PCAP deberá acreditarse, conforme a lo dispuesto en el **artículo 88.1** de la LCSP.

Por ausencia del firmante.

	CSV documento	z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk	
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg	

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco (5) últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos. El licitador deberá acreditar, en el año de mayor ejecución de los cinco (5) últimos años citados, un importe anual acumulado igual o superior a 372.854,03 € (55% del valor estimado del contrato).

Se justifica la elección de este criterio de solvencia técnica en base a la experiencia previa en la ejecución de este tipo de obras en los últimos años y de un volumen similar al del objeto de la presente licitación.

- En lo que respecta a los **criterios de adjudicación**, en aplicación de lo previsto en el **artículo 145** de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios, en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

1.- Oferta económica (30 puntos)

El sistema de puntuación para las ofertas económicas se regirá por la siguiente fórmula:

$$P= 30 \times (1+ \log (mo/O))$$

Donde,

- (P) es la puntuación a obtener por la oferta a valorar
- (mo) es el importe de la mejor oferta (la más económica)
- (O) es el valor de la oferta a valorar
- (log) es el logaritmo en base 10

Forma de acreditación: Presentación de oferta económica conforme se establece en el apartado A1 del ANEXO II.B. del PCAP.

Justificación: La elección de la reducción del precio como criterio de mayor peso responde con el objetivo de conseguir una comparación objetiva de las propuestas de cara a determinar la oferta económicamente más ventajosa. Se persigue optimizar los recursos públicos, que junto al resto de criterios y requisitos, establece un sistema para obtener la mejor relación calidad-precio.

2.- Reducción del plazo de ejecución (20 puntos)

Se puntuará con 2.5 puntos por cada semana de reducción del plazo de ejecución de la obra previsto en el proyecto, hasta un máximo de 8 semanas.

Forma de acreditación: Número de semanas de reducción de plazo que se oferta conforme se establece en el apartado B1 del ANEXO II.B. del PCAP. Junto con la oferta de la reducción del plazo se ha de aportar una memoria técnica en la cual se realice análisis completo y detallado de las distintas actuaciones y tajos de la obra.

Justificación: El plazo de ejecución de las obras es un indicador de la eficiencia en la gestión del proyecto. Un plazo razonable y bien justificado demuestra la capacidad

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



del contratista para planificar, coordinar y ejecutar las tareas de manera efectiva. Es decir, una disminución adecuada del plazo de ejecución de obras demuestra una planificación sólida, eficiencia en la gestión del proyecto y un enfoque orientado a cumplir con los objetivos establecidos, garantizando la calidad, la seguridad y la optimización de los recursos. Se entiende que la reducción del plazo por encima de 8 semanas, en base a los trabajos a realizar, no parece razonable y por ello se ha optado por limitar su disminución, a la vez que interesa que se considere, por parte de los licitadores, la máxima reducción posible del plazo de ejecución.

3.- Implantación de energías renovables (15 puntos)

Instalación de un sistema de generación de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos o mini-eólica, que deberá cuantificarse en términos de potencia instalada.

Se puntuará con un máximo de 15 puntos la propuesta que cubra la totalidad de la demanda calculada para la instalación, que asciende a 10.323,60 w.

La puntuación obtenida sobre los 15 puntos máximos del criterio, será proporcional a la cantidad de energía obtenida mediante el sistema propuesto del total calculado para la instalación.

Forma de acreditación: Número de vatios de potencia que se ofertan conforme se establece en el apartado B2 del ANEXO II.B. del PCAP.

Justificación: La implantación de energías renovables produce directamente una reducción de la huella de carbono derivada del funcionamiento de la instalación. Por otro lado, repercute en unos beneficios económicos a largo plazo del periodo de explotación de la instalación, como ahorro de costos operativos, cumplimiento de regulaciones y normativas, mejora de la imagen corporativa, acceso a incentivos y financiamiento verde, entre otros.

4.- Contratación de personas que provengan de buscadores de empleo a largo plazo (15 puntos)

Se obtendrá una puntuación de 15 puntos si la propuesta cuenta con 2 personas contratadas que provengan de buscadores de empleo a largo plazo, entendiéndose como aquellos registrados como desempleados durante más de 12 meses. Se obtendrá una puntuación de 7,5 puntos si la propuesta cuenta con 1 persona contratada.

Forma de acreditación: Número de personas que se contratan conforme se establece en el apartado B3 del ANEXO II.B. del PCAP.

Justificación: El Servicio Técnico promotor indica que el motivo por el cual se considera un criterio de carácter social en la presente licitación no es otro que el dar la oportunidad de la inserción en el mundo laboral de los buscadores de empleo que lleven más de 12 meses desempleados y en búsqueda activa de empleo, según promueve el modelo de gestión de residuos de la isla de Tenerife, establecido por el Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos (PTEOR), en los diferentes modelos de gestión para cada tipología de residuos que se generan en la isla, en el intento de vincular la gestión de los residuos a aspectos sociales.

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



5.- Ampliación del plazo de garantía (20 puntos)

La ampliación del plazo de garantía, que está establecido en el PCAP en dos años, se puntuará con 1,25 puntos por cada mes de ampliación, hasta un máximo de 16 meses.

Forma de acreditación: Número de meses que se ofertan conforme se establece en el apartado B4 del ANEXO II.B. del PCAP.

Justificación: Como consecuencia de que algunos defectos o problemas en una obra pueden no ser evidentes inmediatamente después de su finalización, es necesario requerir un período adicional de tiempo para manifestarse o ser detectados. Ampliar el plazo de garantía brinda la oportunidad de identificar y reportar cualquier defecto que pueda surgir después de la finalización de la obra.

También es importante tener en cuenta la evaluación de durabilidad y calidad a largo plazo, por ello la ampliación del plazo de garantía permite evaluar la durabilidad y calidad a largo plazo de la obra. Al extender el período de garantía, se obtiene una mejor comprensión de cómo los materiales, componentes y sistemas constructivos resisten el paso del tiempo y las condiciones de uso. Esto brinda información valiosa para futuros proyectos y contribuye a mejorar los estándares de construcción.

Ampliar el plazo de garantía es una forma de demostrar el compromiso del contratista. Proporciona tranquilidad a los propietarios o usuarios finales, asegurándoles que cualquier problema que surja después de la finalización de la obra será atendido y solucionado de manera oportuna.

- Los pliegos que rigen la contratación detallan todas las obligaciones exigibles a la persona adjudicataria del mismo y el ANEXO XVII.A del PCAP clasifica las mismas, señalando cuáles se califican como **condiciones especiales de ejecución** y de entre ellas cuáles son **obligaciones contractuales esenciales**. Dicha calificación se justifica en la siguiente forma:

- Se califican como **condiciones especiales de ejecución**, conforme a lo establecido en el **artículo 202** de la LCSP, y por tanto su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades señaladas en la normativa y en el pliego (sin perjuicio de la opción establecida en el **artículo 192.2** de la LCSP para resolver el contrato), las obligaciones siguientes:

- 1) El cumplimiento de las obligaciones de carácter social, de tipo medioambiental, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas, que se indican en la cláusula 23 del pliego.

Con ellas se pretende dar cumplimiento a uno de los objetos de la LCSP, previsto en el artículo 1 de la citada norma, y que consiste en incorporar en la contratación pública de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

- 2) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Tiene por objeto garantizar el cumplimiento de la oferta por parte del adjudicatario.

3) El cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación previstas en el pliego y, en particular, las relativas al pago a subcontratistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo la Corporación Insular comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

Tiene por objeto garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de subcontratación.

- Se califica como **obligación contractual esencial**, el impago de los salarios al personal por parte de contratista prevista en el ANEXO XVII.A del PCAP. Esta calificación viene impuesta por el artículo 211.1. f) de la LCSP. Asimismo, se califican como obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

1) El cumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato los medios materiales y personales mínimos, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia, y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego o, el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga el Responsable del Contrato o el Técnico Gestor del contrato.

Tiene por objeto garantizar la correcta ejecución del contrato.

2) El cumplimiento del compromiso de mantener en plantilla el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa de conformidad con los términos que constan en el ANEXO XIII.A.

Tiene por objeto incorporar en la contratación pública de manera transversal y preceptiva criterios sociales.

- No se considera oportuno calificar ninguna de las **restantes obligaciones** contractuales como esenciales, debido a que, por un lado, su incumplimiento conllevaría la resolución automática del contrato, y por otro lado el pliego y la normativa contemplan mecanismos suficientes para sancionar los incumplimientos graves y muy graves, y para proponer la resolución del contrato en caso de que un incumplimiento reiterado lo haga imprescindible. Asimismo, dado que del objeto del contrato se concluye que este no requiere del tratamiento por el contratista de datos personales, no procede la inclusión en el PCAP de la obligación contractual esencial a la que se refiere el artículo 122.2 de la LCSP.

- d) El valor estimado del contrato, con el detalle de los conceptos que lo integran. El ANEXO IV.A. del PCAP detalla dicho valor y los conceptos que lo integran conforme a lo establecido en el **artículo 101** de la LCSP.

Por ausencia del firmante.



Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



En el presente contrato, el valor estimado coincide con el presupuesto de licitación al no establecerse prórrogas ni modificaciones contractuales.

- e) La necesidad a la que se pretende dar satisfacción con el presente contrato y su relación con las prestaciones objeto del mismo, queda definida tanto en la propuesta del Servicio promotor del expediente, como en la resolución de inicio del mismo que obra en el expediente.
 - f) La decisión de no dividir el objeto del contrato en lotes. La justificación de dicha decisión se detalla en la propuesta del Servicio promotor del expediente, la cual expone que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de la contratación, no procede la división en lotes del objeto del contrato puesto que el mismo constituye una única unidad funcional. Desde un punto de vista de ejecución de los trabajos objeto de la contratación no resulta operativo la división de los diferentes cometidos, a la vez que no se considera conveniente su ejecución por diferentes empresas con diferente operatividad, organización y personal técnico, puesto que la calidad final del resultado se vería comprometida, así como los plazos de ejecución.
- **Artículo 117.1**: El órgano de contratación aprobará el expediente, autorizará el gasto correspondiente y ordenará la apertura del procedimiento de adjudicación, una vez concluidas las actuaciones preparatorias correspondientes y recabados todos los informes previos necesarios. A tal efecto, el correspondiente anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante de este Cabildo correspondiente al órgano de contratación competente (alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público), junto con la documentación que contempla la información exigida por el **artículo 63.3** de la LCSP.

IV.- En la elaboración de los pliegos que rigen la contratación se han cumplido los requisitos establecidos por los siguientes preceptos de la LCSP y del **Real Decreto 1098/2001**, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), y otras normas aplicables a esta Corporación insular:

- **Artículos 122 y 124** de la LCSP y **66 a 70** del RGLCAP, referentes a los contenidos de dichos pliegos.
- **Artículos 29, 99, 100 y 101** de la LCSP, relativos al plazo de ejecución, presupuesto base de licitación, valor estimado de la contratación y precio de adjudicación.
- **Artículos 135 y 136** de la LCSP, en lo que se refiere al anuncio de licitación y al plazo para la presentación de proposiciones.
- **Artículos 145 a 148** de la LCSP, en lo que resulte aplicable a los criterios de adjudicación establecidos para la valoración de las ofertas que se presenten a la licitación.
- Artículo 168 de la LCSP en lo que resulte aplicable al procedimiento negociado sin publicidad.
- **Directrices** relativas a la **incorporación de cláusulas sociales y medioambientales, para el fomento del acceso a la contratación de las pequeñas medianas empresas de economía social y solidaria en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su sector pública**, aprobada por Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de noviembre de 2021.

V.- Además de los indicados en el Fundamento anterior, en el expediente se cumplen los siguientes requisitos establecidos específicamente en relación con los contratos de OBRAS:

- **Artículos 13 y 232** de la LCSP: el expediente contempla prestaciones de las tipificadas en dichos preceptos como posibles objetos del contrato de obras, teniendo la consideración de

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



obra completa o al menos susceptible de utilización independiente conforme a lo establecido en el artículo 13.

- **Artículos 231 y 233** de la LCSP: conforme a la documentación que obra en el expediente, se han realizado previamente los trámites para la aprobación y autorización del proyecto correspondiente, cumpliendo su contenido los requisitos establecidos por la norma citada, de conformidad con lo previsto en los **artículos 125 a 133** del RGLCAP.
- **Artículos 235 y 236** de la LCSP: obra en el expediente el correspondiente informe de supervisión del proyecto, de conformidad con lo previsto en los **artículos 135 y 136** del RGLCAP, así como el acta de replanteo del mismo.

VI.- En aplicación de los **artículos 10.1,I), 29.5,c)** del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (versión vigente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 74, de 19 de junio de 2019, y de la **Base 26ª** de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024, de conformidad con las Instrucciones aprobadas por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de 15 de abril de 2021 en relación con las competencias en materia de contratación administrativa, el órgano de contratación y por tanto competente para la aprobación del expediente es el Consejo de Gobierno Insular, por conllevar la autorización de inversión, y superar el valor estimado de la contratación el importe de 400.000,00 €.

VII.- Existe crédito efectivo y suficiente en el presupuesto del Cabildo Insular para 2024 en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Proyecto	Financiación Afectada	Descripción	Importe (€)
24-0511-1624-62900	23-0512	24-7508099	NEXT GENERATION 90% gasto elegible	610.124,78
	23-0512		Fondos propios 10% resto gasto eleg.	67.791,64
	23-0579		Fondos propios Gasto no elegible:IGIC	47.454,15
				725.370,57

La ejecución del proyecto está financiada en un 90% por la Unión Europea (NextGenerationEU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) en virtud de Orden, de fecha 15 de junio de 2023, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, para la adjudicación definitiva de ayudas correspondientes a la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y para la configuración de la lista de reserva.

Consta en la propuesta que se eleva a consideración del Consejo de Gobierno Insular que el importe que se pretende imputar al presente proyecto de gastos en el momento de la tramitación del expediente no supera la cuantía global de la subvención recibida cumpliendo con los requisitos establecidos en la Orden n° 344/2023.

Los contratos financiados con fondos Next Generation, en todo caso, gozarán de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación. Los plazos para emitir los respectivos informes se reducen a **cinco días naturales**, sin que quepa prórroga alguna de este plazo, de conformidad con lo señalado en la disposición final trigésimo primera del Real Decreto Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, por el que se modifica el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VIII.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos del expediente que se propone aprobar, el principal será la propia contratación y posterior ejecución material de su objeto, de las prestaciones que contempla, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al aplicarse el gasto derivado de la aprobación del expediente al crédito consignado en el presupuesto aprobado por esta Corporación cumpliendo los principios indicados y la normativa aplicable en materia presupuestaria, mientras los ingresos estimados en dicho presupuesto se devenguen en la forma prevista, la mera aprobación del expediente, su adjudicación, la realización de su objeto y el abono del precio establecido, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho precio, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- Dado que se trata de un gasto que cuenta con financiación afectada, en la parte dispositiva del presente acuerdo se establecen los porcentajes de cofinanciación previstos.

IX.- En el expediente se cumplen las condiciones establecidas en el **Sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos** en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020 y concretamente los contemplados en el **apartado 2.1.1** de su catálogo de actuaciones, tal como se indica a continuación (no se incluyen los apartados que no son de aplicación en el presente expediente):

- **A.2.-** *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*

El documento contable elaborado para la imputación del gasto acredita dicho extremo.

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



- **A.6.-** Que el gasto se genera por órgano competente.

El órgano competente es el Consejo de Gobierno Insular, tal como se ha indicado en el fundamento jurídico VI.

- **B.1.-** Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IGIC excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Consta en el expediente el citado informe, emitido por el Servicio Técnico promotor de las obras, dado que en la Corporación no se ha constituido una Oficina de Supervisión de Proyectos, a falta de la cual, la competencia corresponde a las Jefaturas de Servicio Técnicas, conforme al artículo 19,c),K) del Reglamento Orgánico vigente.

- **B.3.-** Que existe PCAP.

Consta en el expediente.

- **B.4.-** Que existen informes de la Asesoría Jurídica de 22 de septiembre de 2023 y de 13 de mayo de 2024
- **B.5.-** Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Asesoría Jurídica.

El PCAP se ha basado en el modelo de pliego abierto simplificado aprobado por Resolución de la Dirección Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente para el tipo de procedimiento citado, adaptado a los requisitos del procedimiento negociado sin publicidad, del que no existe modelo aprobado por este Cabildo y la documentación remitida a la Asesoría Jurídica para la emisión de su informe sólo se corregirá en aquellos aspectos que determine dicha dependencia y la Intervención General, en su caso, sin alterar la naturaleza de la contratación propuesta.

- **B.6.-** Que existe acta de replanteo previo.

Consta en el expediente.

B.7.- Que el PCAP establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.

Se establecen en el ANEXO XI.A. del PCAP y se vinculan a dicho objeto.

- **B.9.-** Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad - precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.

Los criterios para la adjudicación del contrato se describen en el ANEXO XI.A. del PCAP y se han establecido tomando en consideración criterios tanto económicos como cualitativos.

- **B.10.-** Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

El PCAP contempla dichos parámetros en su ANEXO XII.A.

Por ausencia del firmante.



Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	CSV firma	gBuYw5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYw5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



- **B.12.-** Que el PCAP establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.

El PCAP contempla dichas previsiones en su ANEXO XVII.A.

- **B.13.-** Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento negociado sin publicidad como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 168 de la LCSP.

Las condiciones citadas se cumplen conforme a lo señalado en el Fundamento Jurídico II.

- **C.1.-** Que consta en el expediente el informe – propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor.

Constan los informes emitidos por el Servicio promotor del expediente (Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible) y por el Servicio Administrativo gestor del mismo.

- **C.2.-** Que el Proyecto de Obra ha sido sometido a información pública y ha sido aprobado por parte del Órgano competente para ello.

Los trámites para la aprobación e información pública del proyecto constan en el expediente.

- **C.3.-** Que durante la tramitación del proyecto se ha cumplido con el trámite de consulta a los términos municipales en los que se va a emplazar la obra.

La consulta municipal realizada y su resultado constan en el expediente.

- **C.4.-** Al tratarse de un gasto con financiación afectada, que el documento contable emitido refleja la debida cofinanciación de los diferentes agentes financiadores.

El documento contable elaborado para la imputación del gasto refleja dicha cofinanciación.

- **C.5.-** Que existe la valoración de la repercusión del contrato en el cumplimiento, por parte de la Entidad local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se ha incluido en el Fundamento Jurídico VIII.

X.- Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, y respecto a la documentación preparatoria del mismo, es necesaria la emisión de los **INFORMES** que se citan a continuación:

1. Informe de la Asesoría Jurídica, en cumplimiento de la **Disp. Adicional 3ª.8** de la LCSP.
2. Informe de fiscalización previa del expediente por parte de la Intervención General (Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora), de conformidad con el **artículo 116.3** de la LCSP y el **artículo 7** del **Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	Sello de tiempo 06/06/2024, 15:00:45 UTC
--	--



A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y de la Intervención General, a propuesta de la Consejera Insular del Área, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto de ejecución del punto limpio de Los Rodeos (PL-3), por procedimiento negociado sin publicidad, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, así como **los pliegos** que regirán el procedimiento de adjudicación y la ejecución del contrato:

- El pliego de prescripciones técnicas particulares, contenido en el proyecto de obras.
- Y el pliego de cláusulas administrativas particulares, elaborado por el Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible, que se incorpora como anexo.

Segundo.- Autorizar el gasto correspondiente al presupuesto base de licitación, por importe de **725.370,57 €**, con cargo a la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria	Proyecto	Financiación Afectada	Propuesta/ítem	Descripción	Importe (€)
24-0511-1624-62900	23-0512	24-7508099	24-005197/24-014482	NEXT GENERATION 90% gasto elegible	610.124,78
24-0511-1624-62900	23-0512		24-005197/24-014483	Fondos propios 10% resto gasto eleg.	67.791,64
24-0511-1624-62900	23-0579		24-005197/24-014484	Fondos propios Gasto no elegible:IGIC	47.454,15
					725.370,57

Tercero.- Ordenar la apertura del procedimiento para la adjudicación del contrato por procedimiento negociado sin publicidad.

Cuarto.- Cursar invitaciones al procedimiento negociado sin publicidad a las siguientes empresas:

- CONTRATAS Y SERVICIOS BAHILLO, SL: administracion@bahillo.net
- FERROVIAL CONSTRUCCION, SA: aevora@ferrovial.com
- OBRASCON HUARTE LAIN, SA: formaza@ohla-group.com
- ATICO CONSTRUCCIONES, SA: atico@construccionessatico.es
- OBRAS, DESARROLLO Y ASFALTO, SLU: gabriel.martin@odeasa.com
- INVER-RUR 2001, SL: info@inverur2001.es, inverur2001@gmail.com

Contra el anuncio de licitación y los pliegos que rigen la presente contratación, aprobados en el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el propio órgano de contratación, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente a su notificación o publicación, advirtiéndose que, en caso de interponerse el primero, impedirá la interposición del recurso contencioso – administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



ANEXO:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE LOS RODEOS (PL-3), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU»

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

1. OBJETO DEL CONTRATO.	
DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	<p>Ejecución de los trabajos necesarios para la construcción del Punto Limpio de Los Rodeos (PL-3), en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna. Dicha prestación deberá ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto. El programa de necesidades, en resumen, es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cerramiento perimetral.- Puesto de información al usuario y vigilancia.- Plataforma superior para ubicar los diferentes contenedores para cada uno de los residuos.- Plataforma inferior destinada a facilitar la retirada de los contenedores de gran tamaño.- Zona cubierta destinada a la protección solar de materiales o sustancias peligrosas.- Contenedores de diferentes características y capacidades destinados al depósito de los distintos residuos.- Señalización horizontal mediante señales dibujadas sobre el pavimento.- Señalización vertical consistente en carteles informativos cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización de las mismas por el usuario.
NECESIDAD A SATISFACER	<p>Los puntos limpios son infraestructuras esenciales para cumplir las directrices, tanto del Plan Insular en materia de residuos (PTEOR), como para el cumplimiento de la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.</p> <p>Según el PTEOR, los puntos limpios son infraestructuras de gestión adscritas al segundo nivel donde se realiza la recogida de envases,</p>

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



	<p>voluminosos, escombros de pequeña entidad, y en general todos aquellos residuos que no son recogidos por los camiones de recogida ordinaria, sino depositados por los particulares. Estas infraestructuras deben servir a una población mínima de unos 40.000 habitantes y estar situadas a una distancia no superior a 10 minutos en coche de los núcleos de población censada.</p> <p>La distribución territorial de los puntos limpios responde fundamentalmente a la distribución de la población y a la accesibilidad desde los núcleos de población.</p> <p>Con la construcción de ocho nuevos puntos limpios en la isla de Tenerife, entre el que se encuentra el punto limpio de Los Rodeos (PL-3), se consolidaría la red logística pública para la recogida separada de residuos en la Isla de Tenerife, planificadas en el PTEOR, que vendrían a dar una cobertura de proximidad a todos los núcleos de población, fomentando la correcta gestión de los residuos.</p> <p>La estrategia de gestión de los residuos en los puntos limpios está basada en lograr la recogida separada de residuos, en alargar la vida útil de estos productos mediante su reutilización y en potenciar el reciclaje de los que no se puedan reutilizar.</p>
PROYECTO	DENOMINACIÓN: EJECUCIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE LOS RODEOS (PL-3), T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA. FECHA DE APROBACIÓN: 23 de junio de 2023
CÓDIGO CPV	45232470-7: Centro de transferencia de residuos.
CÓDIGO NUTS	ES709
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Isla de Tenerife.
DIVISIÓN EN LOTES	<input type="checkbox"/> SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO , justificación Anexo II.A. LIMITACIÓN AL NÚMERO DE LOTES QUE SE PUEDE LICITAR <input type="checkbox"/> SI, justificación Anexo II.A <input type="checkbox"/> NO LIMITACIÓN AL NÚMERO DE LOTES QUE PUEDE RESULTAR ADJUDICATARIO <input type="checkbox"/> SI, justificación y criterios Anexo II.A.I <input type="checkbox"/> NO

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

ADMINISTRACIÓN/ENTIDAD CONTRATANTE	Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Área del Medio Natural, Sostenibilidad y Emergencias
---	--

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejo de Gobierno Insular	
Enlace Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=p%2FX7DdnIHjYnSoTX3z%2F7wA%3D%3D	
SERVICIO GESTOR	Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático	
CONTRATO RESERVADO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> CONTRATO COMPLETO <input type="checkbox"/> DETERMINADOS LOTES
	<input checked="" type="checkbox"/> NO	

3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACION.

- Ordinaria.
 Urgente
 Anticipada

Los contratos financiados con fondos *Next Generation* en todo caso gozarán de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación. Los plazos para emitir los respectivos informes se reducen a cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.

Plazo máximo para adjudicar el contrato: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. (artículo 158.2 LCSP)

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Ver Anexo III.A)

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (EXCLUIDO IGIC)	IMPORTE IGIC (TIPO APLICABLE: 7%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CON IGIC)
677.916,42 €	47.454,15 €	725.370,57 €

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: A tanto alzado

PRESTACIONES SUBORDINADAS A LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN:

- SI
 NO

5. VALOR ESTIMADO (Ver Anexo IV.A)

IMPORTE TOTAL SIN IGIC	IMPORTE PRÓRROGAS	IMPORTE MODIFICACIONES PREVISTAS	TOTAL
677.916,42 €	0,00 €	0,00 €	677.916,42 €

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	Sello de tiempo 06/06/2024, 15:00:45 UTC
---	---



TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		677.916,42 €
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
6. FINANCIACIÓN		
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU-PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	<input checked="" type="checkbox"/> SI, 90% de financiación con cargo a fondos NextGenerationEU sobre el total del contrato y 10% de financiación con cargo a fondos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. <input type="checkbox"/> NO	
Compatibilidad/incompatibilidad con otras ayudas y prevención de doble financiación	<input type="checkbox"/> Incompatible con otras ayudas <input checked="" type="checkbox"/> Compatible con otras ayudas, en este caso se hace constar que NO se produce doble financiación	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2024-0511-1624-62900	
PROYECTO DE GASTO	2023-0512	
7. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA		
Componente	Componente 12 "Política Industrial España 2030" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	
Inversión/Reforma	Reforma 2 ("Política de residuos e impulso a la economía circular"), Inversión 3 ("Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular").	
Proyecto/Subproyecto/Actuación	- Línea 4. Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación (envases, papel, etc.), y mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes. - Sublínea 4.1. Proyectos de construcción y mejora de instalaciones de recogida (como puntos limpios; incluye recogida de residuos textiles y residuos domésticos peligrosos).	
Normativa reguladora de las bases y convocatoria de los fondos	Bases reguladoras de los criterios objetivos para la distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al medio ambiente-PIMA Residuos, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 11/2006 de Hacienda Publica Canaria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21	

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



	de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
Enlace para la consulta del plan antifraude del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife	https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/el-cabildo/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia/medidas-antifraude-resiliencia

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	
La presentación de proposiciones se hará exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:	
https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma	
Para la correcta presentación de proposiciones podrá consultarse la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas al que podrá acceder a través del siguiente enlace	
 (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda) . Asimismo, en caso de incidencia puede contactar a través de licitacionE@hacienda.gob.es	
La consecuencia de la presentación de proposiciones por otras vías será la no admisión en el procedimiento de licitación.	
9. DURACIÓN DEL CONTRATO	
El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES.	
Ampliación del plazo de ejecución: Cuando se produzca un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo inicialmente concedido.	
10. GARANTÍAS	
Provisional	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Definitiva	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Complementaria	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
	5% precio final ofertado, IGIC excluido

11. DURACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA
Duración: El plazo de garantía será de DOS (2) AÑOS , de conformidad con lo establecido en el artículo 243.5 de la LCSP, contado a partir del siguiente al de la recepción de la obra.

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



12. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
Variantes: <input type="checkbox"/> SI, ver Anexo XV.A <input checked="" type="checkbox"/> NO.

13. MESA DE CONTRATACIÓN
No

14. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL		
<input type="checkbox"/> SI, ver Anexo VII.A <input checked="" type="checkbox"/> NO.		
15. CLASIFICACIÓN OBLIGATORIA		
GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
		A
(A) Movimientos de tierras y perforaciones	(1) Desmontes y vaciados	2
(C) Edificaciones	(2) Estructuras de fábrica y hormigón	2

16. PREGUNTAS Y RESPUESTAS
Las preguntas deberán realizarse exclusivamente a través del apartado "preguntas y respuestas" de la PLACSP y serán respondidas por esta misma vida, no serán admitidas las preguntas que no sean realizadas por esta vida. p El plazo para realizar preguntas es como máximo seis días antes de finalización del plazo de presentación de proposiciones, las preguntas serán respondidas como máximo cuatro días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

17. REVISIÓN DE PRECIOS.
<input type="checkbox"/> SI, Anexo XXIV.A <input checked="" type="checkbox"/> NO.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
Las previstas en el Anexo XVII.A del pliego de cláusulas administrativas particulares.

19. SUBCONTRATACIÓN.
<input type="checkbox"/> Existen tareas críticas que NO admiten subcontratación (ver Anexo X.A) <input checked="" type="checkbox"/> Obligación de indicar en la oferta la parte que tiene previsto subcontratar
20. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	Sello de tiempo 06/06/2024, 15:00:45 UTC
--	--



<input type="checkbox"/> Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Canarias.
<input checked="" type="checkbox"/> Contrato sujeto a recurso administrativo ordinario
<input type="checkbox"/> Recurso de alzada
<input checked="" type="checkbox"/> Recurso potestativo de reposición
Órgano competente para la resolución del recurso: Consejo de Gobierno Insular.

21. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN ESTE PLIEGO.

<input type="checkbox"/> SI. Las previstas en el Anexo XXII.A del pliego de cláusulas administrativas
<input checked="" type="checkbox"/> NO se prevén modificaciones en este pliego.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

<input checked="" type="checkbox"/> SI, ver Anexo XXIII.A .
<input type="checkbox"/> NO.

23. DATOS DE FACTURACIÓN

-El **órgano** con competencia en **materia de contabilidad** es la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. **CODIGO DIR : LA0001752**

-El **Área gestora** del contrato es: Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático **CÓDIGO DIR: LA0014354**

-El **órgano destinatario de la factura** será: Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático **CÓDIGO DIR: LA0014354**

24. PROGRAMA DE TRABAJO:

<input checked="" type="checkbox"/> NO.

25. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (ROLECSP):

Los licitadores que se presenten a la presente licitación podrán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias (art. 159.4.a) LCSP)

26. PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	Sello de tiempo 06/06/2024, 15:00:45 UTC
--	--



- CASO A:** Únicamente se contemplan criterios de adjudicación evaluables mediante parámetros objetivos.
- CASO B:** Se contemplan criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor, por tanto, la proposición se presentará en dos archivos electrónicos.

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	Sello de tiempo 06/06/2024, 15:00:45 UTC
--	--



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE LOS RODEOS (PL-3), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU»

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 3.- RÉGIMEN JURÍDICO, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE
- 4.- APTITUD PARA CONTRATAR
- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.
6. REVISIÓN DE PRECIOS Y OTRAS VARIACIONES.
- 7.- FINANCIACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
- 8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 9.- GARANTÍA PROVISIONAL
- 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES
- 12.- PREGUNTAS Y RESPUESTAS
- 13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- 14.- MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS
- 15.- APERTURA DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, VALORACIÓN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
- 16.- PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- 17.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO
- 18.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IV.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN

- 20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 22.- ABONOS AL CONTRATISTA

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



- 23.- SUBCONTRATACIÓN
- 24.- CESIÓN DEL CONTRATO
- 25.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA
- 26.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.
- 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 28.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES
- 29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA
- 30.- MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL DEL CONTRATO
- 31.- PLAZO DE GARANTÍA
- 32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ANEXOS A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

- ANEXO I.A HITOS Y OBJETIVOS
- ANEXO II.A DIVISIÓN Y LIMITACIÓN LOTES
- ANEXO III.A PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)
- ANEXO IV.A VALOR ESTIMADO (VE)
- ANEXO V.A PRECIOS UNITARIOS
- ANEXO VI.A DISTRIBUCIÓN FINANCIACIÓN POR ANUALIDADES
- ANEXO VII.A HABILITACIÓN EMPRESARIAL/PROFESIONAL REQUERIDA
- ANEXO VIII.A SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
- ANEXO IX.A ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
- ANEXO X.A SUBCONTRATACIÓN
- ANEXO XI.A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- ANEXO XII.A PARÁMETROS PARA DETERMINAR OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD
- ANEXO XIII.A CRITERIOS DE DESEMPATE
- ANEXO XIV.A DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA/ MAQUETAS O MODELOS FÍSICOS
- ANEXO XV.A ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
- ANEXO XVI.A COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN/ COMITÉ DE EXPERTOS
- ANEXO XVII.A CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
- ANEXO XVIII.A INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES
- ANEXO XIX.A OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO
- ANEXO XX.A OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS
- ANEXO XXI.A MODELO ENCARGO TRATAMIENTO DE DATOS
- ANEXO XXII.A MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
- ANEXO XXIII.A CESIÓN DEL CONTRATO
- ANEXO XXIV.A REVISIÓN DE PRECIOS / VARIACIÓN DE PRECIOS
- ANEXO XXV.A RÉGIMEN DE ABONOS/ ABONOS A CUENTA

ANEXOS A CUMPLIMENTAR POR EL CONTRATISTA

Por ausencia del firmante.



Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



ANEXO I.B DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II.B MODELO DE PROPOSICIÓN (CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE)
ANEXO III.B COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
ANEXO IV.B (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia – Next Generation EU)
ANEXO V.B MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL
ANEXO VI.B MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
ANEXO VII.B MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA RELATIVA A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.
ANEXO VIII.B MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
ANEXO IX.B COMPROMISO INTEGRACIÓN SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de las obras señaladas en el **apartado 1** del cuadro resumen, de acuerdo con el proyecto referenciado en dicho apartado y las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, que se indica en el mismo apartado.

Si así se señala en el **apartado 1** del cuadro resumen el objeto del contrato se dividirá por lotes.

Cuando el objeto del contrato se divida en lotes y se establezca limitación al número de lotes que se puede licitar y/o resultar adjudicatario de acuerdo con lo previsto en el **apartado 1** del cuadro resumen, las limitaciones para licitar a varios lotes, así como para adjudicar varios lotes a un mismo licitador se indicarán en el **Anexo II.A** conforme a los criterios allí indicados.

Todas las referencias contenidas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato o conjunto de lotes en caso de que se prevea que varios lotes podrán constituir un único contrato cuando se adjudiquen a un mismo licitador de acuerdo con lo dispuesto en el **Anexo II.A**.

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



Si así se prevé en el **apartado 2** del cuadro resumen y el **Anexo II.A** el contrato o determinados lotes quedarán reservado a las entidades que se indican en dicho apartado.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es el indicado en el **apartado 2** del cuadro resumen.

El Órgano de Contratación dará información relativa a la presente licitación a través del Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el apartado licitaciones.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la LCSP y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de obra, al **Director Facultativo**, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de obras, el órgano de contratación velará en el procedimiento de adjudicación por la **salvaguarda de la libre competencia**. A tal efecto:

- 1. Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir **infracción a la legislación de defensa de la competencia**.
- 2. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre licitadores**, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



COMPETENTE

3.1.-El presente contrato se califica como **contrato de obras de carácter administrativo**, de conformidad con lo establecido en la LCSP, no estando sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en el **apartado 5** del cuadro resumen.

El contrato que se adjudique se registrará por:

- Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el proyecto y el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT).
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP)
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a la LCSP.
- Supletoriamente se aplicarán el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Teniendo en cuenta la financiación del presente contrato con cargo a fondos del PRTR, también le resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de las Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



denominado "Next Generation EU", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania.

- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea

- Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- Como complemento de esta regulación también pueden consultarse las Instrucciones de la Junta Consultiva de Contratación del Estado de 11 de marzo de 2021 y de 23 de diciembre de 2021.

- Cualquier otra disposición que en materia de ejecución de fondos europeos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia resultase de aplicación a las entidades locales.

El contrato queda asimismo sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discrepancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, en caso de discrepancia entre el contenido del cuadro resumen, el clausulado y los anexos, prevalecerá el contenido de los anexos, luego el clausulado y por último el cuadro resumen.

3.2.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el resto de documentos contractuales que rijan la presente licitación podrán ser recurridos de acuerdo con lo indicado en el **apartado 20** del cuadro resumen.

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



En el caso de proceder la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, la forma y lugar de presentación se realizará de acuerdo con lo regulado en el artículo 51 LCSP, siendo el órgano competente para resolver el **Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Canarias**.

El plazo de interposición de recurso será de quince días hábiles, sin embargo en caso de que el acto recurrido sea la adjudicación el plazo de interposición será de diez días naturales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en ambos casos se computará de acuerdo con lo regulado en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones anteriores, como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.5 de la LCSP.

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el **apartado 20** del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso especial en materia de contratación o al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en el art. 59.1 de la LCSP y artículo 10, letra k) y l) del apartado 1 y en el art. 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

- Podrán contratar con el Cabildo Insular de Tenerife las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en los siguientes apartados.
- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato**, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

4.1. CAPACIDAD DE OBRAR

4.1.1.- El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo, en el caso de que resulte exigible **habilitación empresarial o profesional** para

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el **apartado 14** del cuadro resumen, los licitadores deberán contar, como requisito de legalidad, con la habilitación empresarial o profesional que se indica en dicho punto para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP, la cual se acreditará de conformidad con lo previsto en el **Anexo VII.A**.

4.1.2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de **sus fines, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

4.1.3.- Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en la cláusula 17 del pliego.

4.1.4.- Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los términos que constan en la cláusula 17 del pliego.

4.1.5.- En el caso de empresarios que concurren agrupados en **uniones temporales** que se constituyan temporalmente al efecto, no será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados **solidariamente** y deberán nombrar **un representante o apoderado único** de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4.1.6.- A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal** en caso de ser adjudicatarios del contrato.

4.1.7.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.1.8.- El licitador propuesto como adjudicatario, que actúe **mediante representante, podrá solicitar** ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme al modelo de *"solicitud de bastateo de poderes de representación"* que

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



consta publicado en la dirección www.tenerife.es y **obtener** del titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, **acto expreso y formal de bastanteo** de la documentación que acredite su representación para licitar y/o contratar.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de asistencia y, en su caso, los órganos de contratación admitirán el bastanteo de los poderes para licitar, así como, en su caso, de representación para actuar en el ámbito de la contratación del sector público autonómico efectuados por los servicios jurídicos de cualquier otra administración pública.

4.1.10.- La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula 17 del pliego.

4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR

4.2.1.-No podrán resultar adjudicatarios de contratos aquellas personas físicas o jurídicas en las que concurra prohibición para contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la LCSP.

4.2.2.- Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

4.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL Y CLASIFICACIÓN.

Para concurrir a la presente licitación y resultar adjudicatario deberán contar con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional especificada en el **Anexo VIII.A**, la cual deberá ser acreditada por el propuesto como adjudicatario de acuerdo con lo indicado en tal anexo en el trámite de requerimiento de documentación regulado en el artículo 150.2 de la LCSP.

Para determinar la solvencia de las Uniones Temporales de Empresarios se podrá acumular la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que presente cada uno de los integrantes de la misma. Sin embargo, respecto a la solvencia técnica relativa al equipo de trabajo, será acumulable siempre y cuando se acredite que dichos medios se emplearan en la ejecución del contrato.

Asimismo, en caso de que la **clasificación** del contratista resulte obligatoria de acuerdo con lo previsto en el **apartado 15** del cuadro resumen, los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional aportando certificado que acredite la clasificación indicada en dicho apartado.

En caso de no resultar obligatoria podrán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo previsto en el **Anexo VIII.A** o mediante la

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



acreditación de la correspondiente clasificación.

En el caso de unión temporal de empresas, la clasificación será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, para proceder a la acumulación todos los componentes de la unión temporal de empresas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme lo previsto en el **Anexo VIII.A**.

4.4.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

En el caso de que así se especifique en el **Anexo IX.A** del pliego y de acuerdo con lo regulado en el artículo 76 de la LCSP, se exige a los licitadores que, independientemente de la acreditación de la solvencia indicada en las cláusulas anteriores, se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para su correcta ejecución, detallados en el dicho anexo, donde se recoge su forma de acreditación y las consecuencias de su incumplimiento.

4.5.- INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

De acuerdo con lo regulado en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

No obstante, lo anterior, siendo la solvencia un requisito de aptitud para contratar, la misma puede ser integrada o completada con los medios de un tercero, pero no sustituida, debiendo acreditar un mínimo de solvencia para contratar.

Asimismo, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto a los criterios relativos a los títulos, estudios y experiencia de los profesionales que deben acreditarse como solvencia profesional, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



Asimismo, en caso de que así se indique en el **Anexo VIII.A** los trabajos que en este se indiquen deberán ser ejecutados directamente por el licitador o por un participante de la UTE, en su caso.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, **Anexo IX.B** del presente pliego.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el propuesto como adjudicatario en el trámite de requerimiento de documentación regulado en el artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de que deba indicar tal circunstancia en el DEUC contenido en el Archivo Electrónico A, así como aportar un DEUC de la entidad a cuyos medios se recurre en dicho archivo electrónico.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1.- Presupuesto base de licitación del contrato.

Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto (documento contable "A") y asciende a la cantidad indicada en el **apartado 4** del cuadro resumen, recogiendo el desglose de costes en el **Anexo III.A**.

5.2.- Valor estimado del contrato.

Incluye los conceptos que integran el contrato y la totalidad de los gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, ascendiendo a la cantidad indicada en el **apartado 5** del cuadro resumen, con el detalle que se refleja en el **Anexo IV.A**.

5.3.- El presupuesto de licitación de las obras.

Será el que resulte de excluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, al presupuesto base de licitación ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad indicada en el **Anexo III.A** del cuadro resumen.

5.5.- El precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá como partida independiente el IGIC.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada de

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



conformidad con el régimen jurídico aplicable a la misma; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato y de la finalización de cualquier unidad de obra contemplada en el proyecto técnico, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Igualmente, se considerarán incluidos en el precio del contrato todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se recogen en el RGLCAP, cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS Y OTRAS VARIACIONES.

En caso de que se haya previsto la revisión de precios del contrato, de acuerdo con lo indicado en el **apartado 16** del cuadro resumen, este se regirá por lo dispuesto en el **Anexo XXIV.A**.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 102.6 de la LCSP, en caso de que así se establezca en el **Anexo XXIV.A**, el precio podrá variar en función de los cumplimientos o incumplimientos de determinados hitos/objetivos o plazos en la forma en que en este se determine.

7.- FINANCIACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

7.1.- La presente contratación estará financiada con fondos procedentes NextGenerationEU- Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con lo indicado en el **apartado 6** del cuadro resumen, con los porcentajes de cofinanciación allí indicados y el detalle recogido en el **anexo VI.A**.

7.2.- Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el **apartado 6** del cuadro resumen.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1.- El plazo de ejecución de las obras será el que figure en el **apartado 9** del cuadro resumen.

Por ausencia del firmante.



Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



El citado plazo se computará de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de suscripción de la correspondiente **Acta de Comprobación del Replanteo**. El acta deberá levantarse dentro del plazo máximo de UN (1) MES desde la fecha de formalización del contrato de obras. El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de la formalización de dicho Acta.

En el proyecto técnico aprobado por el órgano de contratación, constan en su programa de trabajo o plan de obra, los plazos parciales que deberán observarse durante la ejecución de las obras por parte del contratista y que serán exigibles al mismo, salvo que se hubiere ofrecido una reducción o mejora de dichos plazos por el contratista en su oferta.

8.2.- Cuando se produzca un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación podrá acordar ampliación del plazo de ejecución inicialmente concedido.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exigirá la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el apartado 10 del cuadro resumen. (art. 159.4.b) LCSP)

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- La adjudicación se realizará mediante **procedimiento negociado sin publicidad**, de conformidad con el **art. 170 de la LCSP** que establece que los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168. En concreto por la causa contemplada en el **art. 168.a.1º de LCSP** que establece “en los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en **que no se haya presentado ninguna oferta**”, utilizando los criterios de adjudicación recogidos en el **Anexo XI.A**, basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

10.2.- Para ello, el órgano de contratación cursará invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público al menos a tres empresas adecuadas para la realización del contrato, negociando con ellas, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos que **integran únicamente los criterios de adjudicación**.

La invitación contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso por medios electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria, precisando asimismo la forma en que puede solicitarse y, en su caso, la fecha límite para ello.

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



10.3.- Las empresas que hayan participado en la preparación del contrato o que hayan elaborado el pliego de prescripciones técnicas serán excluidas de la licitación si, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la LCSP, no puede acreditarse que su intervención no va a afectar a la competencia y a la igualdad de trato de todas las personas licitadoras.

Antes de proceder a la exclusión, se dará audiencia a la correspondiente empresa para que justifique que su intervención, en la fase preparatoria del contrato, no falseará la competencia y la igualdad de trato de todas las personas licitadoras, adoptándose, además, las medidas previstas en el artículo 70.1 de la LCSP.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES.

11.1.- La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará, exclusiva y obligatoriamente, utilizando medios electrónicos, a través del perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por medios electrónicos.

La presentación de la proposición deberá ser redactada según establece la Cláusula 13.

La presentación de la proposición constará de dos Archivos electrónicos a los que se refieren las cláusulas siguientes, identificado con indicación, de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, domicilio, números de teléfono, así como la firma electrónica del licitador o persona que le represente.

11.2.- Las personas interesadas habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato, puesto que no hay división en lotes.

11.3.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

11.4.- El incumplimiento, por alguna persona licitadora, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

11.5.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización al órgano de asistencia y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.6.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

11.7.- El envío de las ofertas a través del perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es.

- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de DIEZ (10) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife.
- Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- A efectos del cómputo del plazo, la presentación de proposiciones se regirá por la fecha y hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.- PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Las respuestas a las solicitudes de aclaración de contenido de los pliegos tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil del Contratante. Asimismo, se informa que **todas las cuestiones planteadas por los licitadores serán respondidas únicamente a través de la Plataforma de Contratación y planteadas a través de la misma, no admitiéndose la realización de preguntas por otros canales de comunicación.** Las preguntas serán respondidas en las condiciones que se indica en el **apartado 16** del cuadro resumen, las preguntas realizadas fuera del citado plazo no serán respondidas sobre el fondo.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos que se relacionan a continuación, con el contenido detallado y firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que ostente la debida representación para licitar en su nombre.

Cuando, conforme al artículo 133 de la LCSP, los licitadores que deseen designar como confidencial alguna de la documentación aportada, deberá hacerse constar mediante declaración expresa y de forma sobreimpresa, en el propio documento declarado como confidencial. A falta de esta indicación el Órgano de Contratación podrá divulgar el contenido de esta en el marco del procedimiento de adjudicación.

La proposición se presentará en dos archivos Electrónicos.

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



13.1 ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

- Declaración responsable ANEXO I.B.

[Nota: El licitador incurrirá en causa de prohibición de contratar con el sector público establecida en el artículo 71.1.e) de la LCSP cuando incurra en falsedad en la información facilitada en la declaración responsable.]

- En caso de que se licite en UTE deberá presentarse una declaración responsable por cada empresa que constituya la UTE (**Anexo I.B**), así como compromiso de constituirse en UTE de acuerdo con el modelo **ANEXO III.B**, firmado por todas las entidades que constituyan la UTE.

13.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" (PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS)

- **Proposición evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos**, que deberá redactarse según el modelo al presente pliego (ANEXO II.B), sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo ofertado. En caso de no ser posible conocer el importe que el licitador oferta su proposición será descartada, así como si el importe ofertado se encuentra en blanco.

Se hace constar que **ninguna proposición podrá superar el Presupuesto Base de Licitación siendo la consecuencia la exclusión de su oferta.**

En caso de concurrir en UTE, la proposición evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos (ANEXO II.B) debe ir firmada por todos los representantes de sus integrantes o por el representante de la UTE, en caso de estar constituida en la fecha de presentación de proposiciones.

13.3.- Documentación complementaria o modelos físicos, en su caso:

En el caso de que así se indique en el **Anexo XIV.A** los licitadores deberán acompañar su proposición de la documentación técnica que se indique, relativa a variantes o especificaciones técnicas, o de cualquier otra índole que resulte necesario, así como cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que se recoja en dicho anexo, que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no serán objeto de valoración.

Asimismo, en caso de que, de conformidad con lo regulado en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP se de alguna de las causas para que el órgano de contratación no esté obligado a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, como es el caso de presentación de modelos físicos como maquetas o muestras, se regularán las condiciones para su presentación en el **Anexo XIV.A**, en cuyo caso se deberá generar la correspondiente etiqueta de acuerdo con lo previsto en el punto 4.7 de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica.

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



14.- MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS

De conformidad con lo indicado en el artículo 326.1 de la LCSP, en la presente contratación no será necesario contar con la asistencia de una mesa de contratación.

No obstante, en el seno de este procedimiento se creará un órgano de asistencia del órgano de contratación que estará formado por personal del Servicio Administrativo y Técnico de Desarrollo Sostenible (Dirección Insular de Residuos), que será el encargado de la negociación. Dicho órgano examinará la proposición de la interesada y la documentación aportada a que se refiere la cláusula 13 y comprobará que se ajusta a lo exigido en el presente pliego.

15.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN.

15.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, por el órgano de contratación, a través del órgano de asistencia de él dependiente, se examinará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (archivo A) aportada por las personas interesadas otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 95 de la LCSP. Una vez admitidos los licitadores se realizará la apertura del archivo "B".

Al margen del trámite de subsanación a que se refiere el apartado anterior, el órgano de asistencia, podrá recabar, las aclaraciones que estime oportunas. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES.

15.2.- Si han concurrido empresas licitadoras que han participado en la preparación del contrato serán excluidas de la licitación si, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la LCP, no puede acreditarse que su intervención no va a afectar a la competencia y a la igualdad de trato de todos los licitadores.

Antes de proceder a la exclusión, se dará audiencia a la correspondiente empresa para que justifique que su intervención, en la fase preparatoria del contrato, no falseará la competencia y la igualdad de trato de todos los licitadores, adoptándose, además, las medidas previstas en el artículo 70.1 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo expuesto, la participación de las entidades en la consulta preliminar que se realice, en su caso, no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación.

15.3.- El órgano de contratación, a través del órgano de asistencia de él dependiente, negociará con las personas interesadas que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por estas, velando por que todas ellas reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinadas personas interesadas con respecto al resto.

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



15.4.- Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todas las personas licitadoras y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, el órgano de contratación, a través del servicio técnico de él dependiente, clasificará, por orden decreciente, las ofertas definitivas atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el «ANEXO XI.A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN», pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

15.5.- Cuando únicamente participe una candidatura, el órgano de contratación negociará con ésta, en su caso, a través del servicio técnico de él dependiente, siempre y cuando sea posible, en los términos que se señalan en la cláusula 16.2.

15.6.- No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que presenten defectos que no puedan ser objeto de subsanación, previa apreciación de tal circunstancia por el órgano de asistencia. Asimismo, tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y, en general, ofertas irregulares o inaceptables.

Se considerarán irregulares, en particular, las ofertas que no correspondan a los pliegos de la contratación, que se hayan recibido fuera de plazo, que muestren indicios de colusión o corrupción o que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación. Se considerarán inaceptables, en particular, las ofertas presentadas por licitadores que no posean la cualificación requerida y las ofertas cuyo precio rebase el presupuesto base de licitación o los precios unitarios máximos, en su caso.

16.- PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

16.1.- El órgano de asistencia encargado de la negociación procederá del siguiente modo:

Preparará un **informe inicial de valoración** en el que se analicen las proposiciones económicas y técnicas presentadas en relación con los criterios de adjudicación y se expresen las características y ventajas de cada una de ellas.

El informe inicial se realizará de tal forma **que no recoja información** facilitada por las personas empresarias que éstas hayan designado como **confidencial** y, en particular, secretos técnicos o comerciales.

No se invitará a negociar a las empresas que hayan formulado proposiciones que incumplan las prescripciones del pliego no susceptibles de negociación.

16.2.- La fase de negociación tendrá por objetivo intentar lograr la mejora de las proposiciones, de acuerdo con los aspectos objeto de negociación precisados en la Cláusula 10.1 y se desarrollará del siguiente modo:

- El servicio técnico negociador invitará a negociar a las personas licitadoras, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos en el presente pliego,

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



poniendo en su conocimiento las características y ventajas de su proposición y del resto de las proposiciones presentadas de acuerdo con el informe inicial antes citado.

En esta comunicación no se identificará a las personas licitadoras que han presentado el resto de las proposiciones.

- Las invitaciones se enviarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (a través de la dirección de correo electrónico "habilitada" por las personas licitadoras).
- Las personas licitadoras podrán entonces presentar en un plazo de **tres (3) días hábiles** su contestación, en sobre o archivo electrónico cerrado dirigido al servicio técnico negociador, en el registro del órgano de contratación.
- La contestación de la persona licitadora podrá reformular o mejorar los términos de su oferta inicial o indicar que se mantiene en los términos originales.
- Las nuevas ofertas que se presenten deberán estar siempre orientadas globalmente a la mejora de sus condiciones iniciales.
- Las nuevas ofertas deberán siempre concretar la mejora que se ofrece, por lo que no se admitirá el ofrecimiento general de igualar los términos de la oferta más ventajosa de otra persona licitadora en el criterio o criterios considerados.

16.3.- En el procedimiento se dará un **trato igual a todas las personas licitadoras** y no se facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinadas personas con respecto al resto. En particular, no se podrá revelar a las demás personas participantes las soluciones propuestas por una de ellas u otros datos confidenciales que ésta les comunique sin su previo acuerdo.

16.4.- En el expediente deberá **dejarse constancia documental** de esta fase de negociación y, en particular, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

16.5.- Una vez efectuadas las actuaciones anteriores, el servicio técnico negociador dará **traslado al órgano de contratación de los resultados de la negociación**, acompañando el expediente correspondiente a la fase de negociación y un informe técnico con la valoración de las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

En particular, se dará **traslado al órgano de contratación de las proposiciones presentadas** que hubiesen incumplido las prescripciones del pliego no susceptibles de negociación, a efectos de que éste acuerde su exclusión.

16.6.- Una vez valoradas las ofertas conforme los criterios de adjudicación recogidos en el Anexo XI.A, se comprobará si la oferta del mejor valorado se encuentra incurso en presunción de anormalidad, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP en caso de que así sea, el plazo para justificar el valor anormal o desproporcionado por el licitador será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



16.7.- Sin perjuicio de lo anterior, si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad en la puntuación obtenida por dos o más personas licitadoras, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el anexo XIII.A y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se encuentren en tal situación para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si alguna entidad licitadora no presenta la documentación requerida quedará excluida de la fase de desempate, conservando la puntuación que haya obtenido en aplicación de los criterios de adjudicación.

16.8.- El órgano de asistencia realizará **la propuesta de adjudicación** a favor del licitador mejor valorado.

Asimismo, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que, en un plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, constituya la garantía definitiva, la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y el compromiso de integración de solvencia con medios externos, en su caso, así como todas aquellas circunstancias que no consten inscritas en dicho registro o resto de documentación cuando el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro.

16.9.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez se haya efectuado la propuesta de adjudicación a favor del mejor valorado y este haya presentado la documentación preceptiva para su adjudicación indicada en la cláusula anterior, se adjudicará el contrato por el órgano de contratación en un plazo no superior a cinco días.

La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

La calificación de la documentación indicada en la cláusula siguiente se realizará por el órgano de asistencia.

Previo a la formalización del contrato el Órgano de contratación podrá acordar el desistimiento del procedimiento o la decisión de no adjudicar el mismo, con los requisitos regulados en el artículo 152 de la LCSP, el cual establece que deberá compensarse a los candidatos aptos para participar por los gastos en que hubieran incurrido, para ello los licitadores deberán solicitar indemnización al órgano de contratación aportando

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	Sello de tiempo 06/06/2024, 15:00:45 UTC
--	--



justificación de los gastos en que hayan incurrido correspondientes a la elaboración de su proposición, con el límite máximo de un 0,01% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en caso de división en lotes del objeto del contrato este límite se aplicará al presupuesto base de licitación, IGIC excluido, del lote al que haya licitado. No serán indemnizados licitadores excluidos del procedimiento con carácter previo al desistimiento.

17.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

La documentación que a continuación se relaciona, se requerirá que se aporte obligatoriamente por el licitador que no figure inscrito en el en el Registro Oficial De Licitadores y Empresas Clasificadas Del Sector Publico o el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias en el momento del requerimiento, así como por aquellos licitadores que se encuentren inscritos, cuando la información recogida resulte incompleta o para aquellos extremos que no sean objeto de inscripción, lo cual se concretará en el requerimiento al propuesto como adjudicatario en función de la circunstancia que concurra en cada caso concreto.

17.1.- Acreditación de capacidad de obrar y de la personalidad. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder ejecutar el objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga.

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar: - Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. - Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.

Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará su Documento Nacional de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastantado por el titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife o por los servicios jurídicos de cualquier otra administración pública.

17.2.- Cuando se hubiere exigido **habilitación empresarial o profesional** para la ejecución del contrato de las obras, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma de acuerdo con lo previsto en el **Anexo VII.A**.

17.3.- Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones de contratar del art. 71 la LCSP.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado**.

Cuando el propuesto como adjudicatario recurra a la capacidad de otras entidades para acreditar su solvencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 LCSP, deberá aportar acreditación de que la entidad a la que se recurre no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores.

17.4.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y clasificación. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación que se indica en el **anexo VIII.A**.

La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente **clasificación** en los

Por ausencia del firmante.



Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



casos legalmente previstos y de acuerdo con lo indicado en dicho anexo.

Se podrá acreditar la clasificación mediante certificado de la Comunidad Autónoma de Canarias o resto de comunidades autónomas, así como mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En caso de que se haya previsto **compromiso de adscripción de medios en anexo IX.A** deberá aportarse acreditación documental de su disposición de acuerdo con lo regulado en dicho anexo.

17.5.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

1.-) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

-Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.

- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.

- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

2.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

4.-) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo, la cual será recabada de oficio por el Área de Gobierno gestora del contrato.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o

Por ausencia del firmante.



Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social** se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

No obstante lo dispuesto anteriormente, el licitador propuesto como adjudicatario, no estará obligado a aportar las certificaciones que acrediten que cumple las circunstancias indicadas respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las obligaciones de la Seguridad Social, si ha autorizado expresamente a este Cabildo Insular para obtener dicha certificación de la entidad que debe certificar, debiendo de cumplimentar a tales efectos, en todo caso, el modelo que se adjunta a este pliego como **ANEXO V.B**, autorizando o no autorizando dicho extremo.

Los **extranjeros**, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Asimismo, deberá aportar documento acreditativo de contar con un CIF y certificados emitidos por las entidades nacionales en el que conste que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias o que el mismo no ha desarrollado actividad.

17.6.- La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

17.7.- La inscripción en el **Registro de Licitadores la Comunidad Autónoma de Canarias** acreditará idénticas circunstancias.

17.8.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de Prevención de riesgos laborales: Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VI.B** del presente pliego.

Por ausencia del firmante.



Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



17.9.- Documentación necesaria en caso de recibir financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En caso de que el contrato reciba financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme al **apartado 6** del cuadro resumen, el propuesto como adjudicatario deberá aportar:

- **Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, anexo IV.B**
- **Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, anexo IV.B**
- **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), anexo IV.B**
- **Declaración de aceptación de cesión y tratamiento de datos** en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Estas declaraciones se cumplimentaran conforme a las instrucciones establecidas en el Anexo MRR, **anexo IV.B**
- Los propuestos como adjudicatarios acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación

Igualmente, el adjudicatario deberá aportar las declaraciones responsables de los **subcontratistas**, en su caso.

17.10.- Compromiso integración solvencia con medios externos Anexo IX.B, en su caso.

17.11.- Otra documentación, en su caso la indicada en el **anexo XIV.A**

18.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir garantía definitiva de acuerdo con lo indicado en el **apartado 10** del cuadro resumen, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía podrá constituirse mediante alguno de los siguientes medios:

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



- **En efectivo o en valores**, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación.

- Mediante **aval**, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de la Corporación. El modelo de aval tendrá que ajustarse al modelo aprobado por la Corporación, que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del contrato.

- Mediante contrato de **seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería de la Corporación. El modelo de seguro de caución deberá ajustarse al modelo aprobado por la Corporación, que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del contrato.

Respecto a los avales y los certificados de seguro de caución, estos podrán estar bastanteados por cualquier administración pública.

Para el bastanteo de poderes relativos a avales y los certificados de seguro de caución por el titular de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, deberá tramitarse la correspondiente solicitud de bastanteo a la Asesoría Jurídica de la Corporación, utilizando el modelo de "solicitud de bastanteo de poderes en avales y seguros de representación" que consta publicado en la dirección www.tenerife.es.

Sin perjuicio de lo anterior, serán admitidos los bastanteos de los poderes otorgados a los apoderados de la entidad avalista o aseguradora realizados por los servicios jurídicos de cualquier otra administración pública.

Asimismo, podrá constituirse mediante **retención en el precio**. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Con carácter general no procederá la exigencia de garantía definitiva si el contrato se ha reservado conforme a la disposición adicional cuarta de la LCSP, salvo que su exigencia se acredite en el expediente.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	Sello de tiempo 06/06/2024, 15:00:45 UTC
--	--



reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en el art. 110 LCSP.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cuando el contrato no sea susceptible de recurso especial, se formalizará dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

No obstante, lo anterior, cuando el contrato sea susceptible de recurso especial la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Al documento administrativo de formalización del contrato se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación y, en particular, de haberse exigido el requisito adicional de solvencia a la clasificación, el compromiso de adscripción de medios. El contenido mínimo del contrato será el establecido en el art. 35 de la LCSP.

Cuando la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato, con el que este se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si la formalización no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, cuando la ejecución del contrato implique tratamiento de datos personales, la empresa adjudicataria deberá obligatoriamente presentar una declaración en la que se ponga de manifiesto donde van a estar ubicados a los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, **Anexo VII.B**. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la formalización** del contrato que se suscriba.

Para celebrar el contrato de obras será necesario, además, que las empresas no comunitarias acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil

IV.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de contratación designará un Técnico Gestor del Contrato, así como un **Director Facultativo** que ejercerá las facultades de **Responsable del Contrato**, quien asumirá las funciones de supervisión e inspección de los trabajos, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la contratista las ordenes e instrucciones oportunas orientadas a la buena marcha de los trabajos.

La dirección facultativa será la encargada de la coordinación, inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, correspondiéndole adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del objeto del contrato, así como la relación directa e inmediata con el contratista, y al que acompañado por el representante del contratista, se le debe permitir realizar todas las actuaciones que resulten precisas para verificar la correcta ejecución del contrato.

En concreto, le corresponde:

- Velar para que las obras se inicien en los plazos contractuales previstos, poniendo en conocimiento del órgano de Contratación aquellas situaciones que incidan negativamente en la ejecución del contrato
- Llevar al día el Libro de Órdenes al Contratista, el Libro de Incidencias de la obra, e Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada y en particular, el Libro de Subcontratación del Contratista

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC

- La inspección de las obras deberá ser permanente y continuada, realizando cuantas visitas de inspección sean necesarias en orden a la buena marcha de las obras, dando las órdenes que sean necesarias para su correcta ejecución, de lo que habrá de quedar constancia en el Libro de Órdenes, ya que las órdenes deberán serlo por escrito, no siendo vinculantes las verbales. Ambos libros estarán en la Oficina de Obra hasta la finalización del plazo de garantía o recepción de las obras por resolución.
- Cuando, como resultado de la labor de inspección, sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o el empleo de materiales de calidad deficiente dará las órdenes precisas al contratista para que subsane tal circunstancia.
- La dirección facultativa habrá de resolver cuantos problemas le plantee el contratista, en interpretación técnica del proyecto, en orden a la buena ejecución de la obra (art. 238 LCSP), proponiendo, en su caso, al órgano de Contratación la modificación del contrato (art. 242.4 y 5 LCSP).
- Tramitar, dentro de los diez (10) días siguientes a cada mensualidad, la correspondiente certificación de obra, que comprenderá la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, tanto si se ha ejecutado obra como si no), en cuyo caso deberá aclarar las razones de la certificación de cuantía cero, poniéndolo en conocimiento del Órgano de Contratación.
- Dar traslado al órgano de Contratación, con su "informe, favorable o desfavorable sobre el estado de las obras", de la solicitud del contratista para que se proceda a la recepción de las obras y asistir a la recepción, en cuyo acto dará las explicaciones que se le soliciten por los demás asistentes al acto.
- Expedir en plazo la certificación final de obra, efectuar cuantas actuaciones surjan durante el plazo de garantía de las obras, emitir el "Informe sobre el estado de las obras", practicar la liquidación de la obra, y elaborar el "Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada" que se ha de adjuntar al "acta de recepción" a efectos de su incorporación al Inventario General de Bienes y Derechos.
- Promover y convocar reuniones que resultes necesarias con el fin de solucionar incidentes en la ejecución del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Supervisar la ejecución material y formal del contrato, a cuyos efectos deberá emitir un informe de seguimiento con periodicidad trimestral en el primer año de ejecución del contrato y semestral en los siguientes hasta la finalización del mismo, donde se dejará expresa constancia de la correcta ejecución del objeto del contrato, y en particular del cumplimiento en la ejecución de la prestación de las características de la misma que se hubieran tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación que hubieran sido determinantes de la adjudicación en favor del contratista, o que hubieran sido ofertadas por éste, así como de las condiciones especiales de ejecución y el seguimiento de hitos y objetivos que se hubieran establecido en el pliego.
- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- Informar, con carácter previo, la procedencia de las posibles prórrogas.
- Informar, con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.

Por ausencia del firmante.



Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



- Informar sobre el cumplimiento del plazo de garantía
- Informar sobre el cumplimiento de las obligaciones esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- Proponer las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo
- Informar sobre las solicitudes de buena ejecución de las prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario en cualquier momento la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos de actuaciones
- Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado o cuando el contratista o personas de él dependientes incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato
- Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo 96 RGCAP
- Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la obra
- Asistir a los actos de recepción y suscribir las actas de recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento
- Emitir informe en expedientes de cesión del contrato
- Dar cuenta de todas sus actuaciones al órgano de contratación.
- Proponer e informar, en su caso, las modificaciones que pueden producirse en la ejecución del contrato, así como respecto a la resolución del contrato.
- Todas aquellas funciones que le vengán impuestas por la legislación vigente

La modificación en la designación de la dirección facultativa, debe comunicarse por escrito y de manera inmediata al contratista, en todo caso, antes de que transcurran quince días desde que la misma se produzca.

Durante la ejecución de los contratos, los responsables del contrato se abstendrán de realizar acto alguno que, pueda conducir al reconocimiento de una situación de cesión ilegal, con las consecuencias que se derivan de tal reconocimiento. En especial, no deberán interferir el poder de dirección que corresponde al empresario, absteniéndose de impartir órdenes o instrucciones directas al personal de la empresa contratada, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación y al supervisor o responsable del contrato en orden a la ejecución de los contratos.

Asimismo, durante la ejecución del contrato se tendrá especial cuidado en que no concurra ningún elemento que pudiera dar lugar, juntamente con otros o aisladamente, a una eventual situación de cesión ilegal de trabajadores.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La persona contratista está obligada a ejecutar la obra con estricta sujeción a lo establecido en el presente pliego y el proyecto debidamente aprobado y conforme a las instrucciones que le dé el Director Facultativo. Asimismo, serán de obligado cumplimiento las obligaciones

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



específicas contenidas en el **Anexo XIX.A**.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Asimismo el contratista **está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios**, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular.

El contratista está obligado a cumplir con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En el supuesto de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte del contratista de datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, esta obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos tendrá la consideración de obligación contractual esencial y su incumplimiento tendrá efectos resolutorios del contrato.

21.1.- Obligaciones en materia de protección de datos.

En el caso de que la contratación implique tratamiento de datos, deberá asumirse la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como las obligaciones establecidas en este pliego relativas a protección de datos y tratamiento de datos personales que se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, en concreto:

- La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial,

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	Sello de tiempo 06/06/2024, 15:00:45 UTC
--	--



definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en relación a las **obligaciones de confidencialidad y las relativas a la protección de datos de carácter personal**, deberá cumplirse lo previsto en el **Anexo XX.A**.

21.2.- Obligaciones específicas contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Next GenerationEU.

21.2.1.- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses

En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a este órgano de contratación las medidas de específicas incluidas en el Plan antifraude del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de 2 de marzo de 2022.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda

Por ausencia del firmante.



Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



la información requerida sobre el contrato.

21.2.2.- Normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

21.2.3.- Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo (Cabildo Insular de Tenerife, PRTR), deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, señalización de la obra, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Por ausencia del firmante.



Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



Los logos y emblemas a incluir a incluir están disponibles en el siguiente enlace:
<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

21.2.4.- Obligaciones de cumplimiento de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

21.2.5.- Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas.

21.2.6.- Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, a cuyo efecto deberá cumplimentar la “Declaración Responsable sobre el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852”, conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

21.2.7.- Obligación de someterse a controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.

21.2.8.- Cumplimiento de hitos y objetivos definidos en el anexo I.A, así como la adopción de las medidas correctoras necesarias para su consecución en caso de que se detecte una desviación en la planificación inicial.

21.3.- El contratista deberá disponer, dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido, de una **Oficina de obra** dotada de los equipos y material suficiente para el correcto desarrollo de los trabajos, como mínimo, para del Jefe de Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo disponer en ella de la **siguiente documentación**, sin perjuicio de otra que resultare preceptiva, de acuerdo con la legislación vigente:

1.-Libro de órdenes y asistencias: Dicho libro será diligenciado previamente por el Servicio adscrito al Área de Gobierno gestora del contrato y se iniciará o se abrirá al

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



día de la fecha de la formalización del acta de comprobación del replanteo y se finalizará o se cerrará el día de formalización del acta de recepción de las obras. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección Facultativa de la obra para que, cuando proceda, anote en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por si o por medio de su Jefe de Obra, cuantas órdenes o instrucciones reciba de la Dirección Facultativa o en su caso, del Técnico Gestor del Contrato y, a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección Facultativa, con su firma. Cuando dichas instrucciones fueran verbales, deberán ser ratificadas por escrito en plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes.

Dicho Libro se conservará por el contratista en la Oficina de obra hasta la recepción de las obras, momento en el que pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

2.- Libro de Incidencias: Con el fin de realizar un seguimiento del Plan de Seguridad y Salud deberá mantenerse el Libro de incidencias al que tendrá acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, o cuando no fuere necesario la designación de Coordinador, en poder de la Dirección Facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada a la Inspección de Trabajo, debiendo igualmente notificar las anotaciones realizadas en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

3.- Libro de Subcontratación: Se dispondrá en la Oficina de la obra del Libro de Subcontratación, habilitado por la Autoridad Laboral correspondiente, en que se deberá reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en la obra conforme a lo determinado en el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y desarrollado en el artículo 15 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto. A dicho Libro tendrán acceso la Dirección Facultativa de la obra y el resto de personas relacionadas en el último apartado del artículo 8.1 de la referida Ley. Una vez finalizada la obra entregará una copia del referido Libro a esta Corporación Insular.

4.- Copia del proyecto de obra aprobado por la Corporación Insular y **autorizaciones administrativas** y/o licencias obtenidas para la ejecución de las obras.

5.- Plan de Gestión de Residuos tal y como se especifica en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

21.4.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y PROGRAMA DE TRABAJO.

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



21.4.1.- En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico de las obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista deberá presentar en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, un **Plan de Seguridad y Salud en el trabajo** en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad que forma parte del proyecto de obra aprobado, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente valoración económica de las mismas, que no supondrá variación del importe total consignado en el Estudio de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo deberá ser redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, suscrito y presentado por la empresa adjudicataria, con el correspondiente informe del Coordinador en materia de Seguridad y Salud, en el lugar y plazo establecido en la cláusula anterior, a los efectos de su aprobación por el órgano unipersonal competente del Área de Gobierno gestora del contrato.

Una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud será el documento de obligada presentación a la autoridad laboral competente (Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias) para la apertura del centro de trabajo, como requisito indispensable para el inicio de las obras. El citado Plan deberá estar a disposición permanente de la Dirección Facultativa, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud de las Administraciones Públicas competentes.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligadas por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Administración Insular en otro sentido. En todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación. Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo asimismo contar con la autorización de la Corporación Insular antes de su retirada.

21.4.2.- El incumplimiento del plazo previsto anteriormente para presentar el Plan de Seguridad y Salud acompañado por el informe del Coordinador de Seguridad y Salud y, como consecuencia de ello, la imposibilidad de su aprobación por el órgano competente, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien las obras no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del referido Plan de Seguridad y Salud y sin la apertura del centro de trabajo por la autoridad laboral competente. En este supuesto, el plazo contractual se computará desde la fecha de la

Por ausencia del firmante.



Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



firma del Acta de Comprobación del Replanteo y de la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados en el presente párrafo. Todo ello sin perjuicio de las penalidades que pudieran imponerse conforme lo previsto en el **Anexo XVIII.A**

21.4.3.- El adjudicatario del contrato deberá presentar en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, **un plan de gestión de residuos de construcción y demolición**, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y 14 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. La presentación del Plan no se exigirá en este momento si ya se hubiera aportado en el procedimiento de licitación.

Dicho Plan, una vez informado por la Dirección Facultativa y aprobado por el órgano unipersonal titular del Área de Gobierno gestora del contrato, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

21.4.4.- Cuando así se haya previsto en el **apartado 24** del cuadro resumen, el contratista deberá presentar en plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES a contar desde la formalización del contrato, un **programa de trabajo** relativo a los extremos que se indican en el artículo 144 del RGLCAP.

El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de la Administración permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

21.4.5- La Administración resolverá sobre la aprobación del Programa de Trabajo en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS siguientes a su presentación, previo informe técnico del Servicio Técnico o en su caso, Unidad Técnica del Área de Gobierno gestora del contrato, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La aprobación del programa de trabajo corresponderá al órgano unipersonal competente del Área de Gobierno gestora del contrato.

Los plazos parciales que se puedan fijar en la aprobación del programa de trabajo, se entenderán integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista quedará obligado a la actualización y puesta al día del programa de trabajo y a su presentación a esta Administración.

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	Sello de tiempo 06/06/2024, 15:00:45 UTC
--	--



La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra que, en su caso, se hubieran presentado, hasta tanto el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

21.5.- En caso de que, se exijan más obligaciones, más documentación o la ayuda concreta establezca obligaciones adicionales o concrete las establecidas en la presente cláusula se recogerán en el anexo XIX.A.

21.6.- DELEGADO DEL CONTRATISTA

El adjudicatario asume las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute debiendo designar, en el momento de la perfección del contrato, un **delegado o delegada de obra**, que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del contrato. Este delegado será el encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del trabajo para garantizar su correcta ejecución, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección de obra.
- Proponer a la dirección de obra o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante la ejecución.

La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado o delegada cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

22.- ABONOS AL CONTRATISTA

22.1.- El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto de obra aprobado, en los términos previstos en el presente pliego y de conformidad con lo establecido en la LCSP y restante normativa de aplicación.

A los efectos del pago, de conformidad con el artículo 240 de la LCSP, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Elaborada la certificación mensual y remitida al contratista para su conformidad o en su caso, alegaciones, se remitirá al Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



del contrato para su tramitación o, en su caso, se tramitará por el correspondiente Servicio Técnico de aquélla.

El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

22.2.- El contratista deberá aportar las correspondientes facturas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y a satisfacción de la Administración.

Asimismo, identificará el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el detalle recogido en el **apartado 23** del cuadro resumen.

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica <http://face.gob.es>

22.3.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura,

Por ausencia del firmante.



Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

22.4.- El contratista podrá, previa petición escrita, tener derecho a percibir abonos a cuenta por **operaciones preparatorias** realizadas, debiendo asegurar los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo XXV.A**.

22.5.- El contratista podrá **ceder sus derechos de cobro**, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (artículo 200 LCSP).

El Servicio Administrativo del Área de Gobierno Gestora del contrato recabará de la Dirección de la Asesoría Jurídica el bastanteo del poder del cedente conforme al modelo aprobado por la Corporación que conste en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife o norma equivalente y, el citado Servicio Administrativo remitirá toda la documentación pertinente a la Intervención General y a la Tesorería para el pago al cesionario.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual

23.- SUBCONTRATACIÓN

La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato de acuerdo con lo previsto en el **anexo X.A**.

Cuando así se indique en el **apartado 19** del cuadro resumen, los licitadores deberán incluir en el ARCHIVO ELECTRÓNICO A o ÚNICO la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En caso de no ser necesario indicar en la oferta la parte de la prestación que se prevé subcontratar, el contratista deberá comunicar por escrito a la Corporación Insular, tras la adjudicación y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del contrato, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para

Por ausencia del firmante.



Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	Sello de tiempo	06/06/2024, 15:00:45 UTC
-------------	--	-----------------	--------------------------



realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

En el caso de financiación procedente del MRR en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación los siguientes datos, con anterioridad al inicio de la ejecución de la concreta prestación por el subcontratista:

- a) NIF y Nombre o razón social del subcontratista
- b) Domicilio fiscal
- c) Firma de las declaraciones que se indican en el Anexo MRR:
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
 - Declaración responsable de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH.
 - Declaración Ausencia Conflicto De Intereses (DACI).
 - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

24.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato de acuerdo con lo previsto en el **Anexo XXIII.A**.

25.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el computo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá este, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

Por ausencia del firmante.



Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



26.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

26.1.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

26.2.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

Las modificaciones previstas se recogen en el **Anexo XXII.A** y estas no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en dicho anexo.

Con independencia de las modificaciones previstas en dicho anexo, podrá dar lugar a la modificación del presente contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 205 LCSP, la orden de la Autoridad Responsable para la adopción de medidas correctoras de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, los precios serán fijados por la Administración, previa audiencia al contratista. Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de aplicación, los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en su defecto, lo que correspondiesen a los vigentes del mercado en la fecha de adjudicación del contrato. Los nuevos precios, una vez aprobados por el

Por ausencia del firmante.



Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

Si en el correspondiente expediente contradictorio el contratista no aceptase los precios fijados, deberá adoptar todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte de la Administración o por la persona empresaria que ésta designe, debiendo indemnizar a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de esta obligación. En este supuesto, la Administración, previa audiencia del contratista principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento.

Se publicará en el perfil del contratante anuncio relativo a la modificación aprobada y su justificación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, en su caso.

28.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados si procedieren conforme a las determinaciones contenidas en el pliego.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si llegado al término del **plazo total o los plazos parciales, en su caso**, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le **amplía el plazo inicial de ejecución**, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En caso de **cumplimiento defectuoso** del objeto de contrato por el contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos específicos del objeto del contrato se regulan en el **anexo XVIII.A.**

28.1.- El procedimiento para la imposición de penalidades será el siguiente:

1. Propuesta del Director Facultativo.
2. Audiencia del contratista e informe del Servicio competente, a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe de Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano de contratación y notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.

El acuerdo del órgano de contratación por el que se acuerde la imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y las cantidades a abonar por el contratista se harán efectivas mediante deducción en las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida cuando así se establezca en el acuerdo de imposición de penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA

29.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

29.2.- El contratista, con una antelación de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES, comunicará por escrito a la Dirección Facultativa de la obra la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación y la designación de representante por la Intervención General de la Corporación Insular se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

Por ausencia del firmante.



Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	Sello de tiempo 06/06/2024, 15:00:45 UTC
--	--



29.3.- En el plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la fecha de finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210.2 y 243 LCSP, y 163 y 164 del RGLCAP y a la misma asistirá la Intervención de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

29.4.- Al acto de recepción asistirá la Dirección Facultativa de las obras, el Técnico Gestor del Contrato y el contratista, asistido si lo estima oportuno, de su facultativo. El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el Técnico Gestor del Contrato o la Dirección Facultativa de las obras le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

29.5.- Antes de la recepción, el contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

- 1) Retirada, previa conformidad de la Administración, de todos los carteles de obra, así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del resultado de las obras.
- 2) Limpieza total de la zona.

29.6.- Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la Dirección Facultativa de la obra señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

29.7.- Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección Facultativa de la obra y el Técnico Gestor del contrato, las dará por recibidas.

29.8.- Finalizadas las obras, el contratista entregará a la Administración Insular, en todo caso dentro del plazo de tres (3) meses a que se refiere la cláusula siguiente, la documentación que se indica:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada
- b) Libro de Órdenes.
- c) Libro de Incidencias.
- d) Libro de Subcontratación.
- e) En su caso, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.

Por ausencia del firmante.



Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



- f) En su caso, los proyectos de las instalaciones: verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua: y los planos definitivos de trazado de las mismas.
- g) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- h) En su caso, la documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones.
- i) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra, en su caso.
- j) En su caso, informe favorable de la empresa de mantenimiento integral, en el caso de que se haya ofertado, sobre las obras e instalaciones ejecutadas.
- k) Cualquier otro documento que así se establezca en el presente pliego.

Dichos documentos deberán figurar a nombre del Cabildo Insular de Tenerife o de la persona o entidad que ésta designe.

31.9.- Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

30.- MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL DEL CONTRATO

30.1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 la LCSP, en el plazo de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto: en el acta de recepción la dirección de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición quedando notificado el contratista en dicho acto. El resultado de la medición se notificará al contratista para que en un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES preste su conformidad o manifieste sus reparos.

30.2.- Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de UN (1) MES, contado a partir de la fecha del acta de recepción, la Dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada. Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

31.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado 11** del cuadro-resumen o, en su caso, o plazo mayor ofertado por el adjudicatario.

Por ausencia del firmante.



Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista y se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla previo informe favorable de la Dirección Facultativa.

Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales en el **anexo XIX.A**, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC

ANEXO I.A
HITOS Y OBJETIVOS

Hito/objetivo	Indicador	Meta parcial	Meta final	Mecanismo de control
1	Programa de trabajos	Comienzo de las obras dentro del plazo establecido, una vez firmada el Acta de replanteo	Finalización obras en el plazo ofertado por el Adjudicatario	Informes de la Dirección Facultativa
2	Programa de trabajos	En los primeros 3 meses se ejecutará el 25% del presupuesto	Finalización obras en el plazo ofertado por el Adjudicatario	Informes de la Dirección Facultativa
3	Programa de trabajos	los 5 meses del comienzo se habrá ejecutado el 65% del presupuesto	Finalización obras en el plazo ofertado por el Adjudicatario	Informes de la Dirección Facultativa
4	Programa de trabajos	A los 7 meses del comienzo se habrá ejecutado el 95 % del presupuesto	Finalización obras en el plazo ofertado por el Adjudicatario	Informes de la Dirección Facultativa
5	Programa de trabajos	El último mes será dedicado a remates finales y ajustes de Obras e instalaciones	Finalización obras en el plazo ofertado por el Adjudicatario	Informes de la Dirección Facultativa
6	Programa de suministros	Toda la cartelería y señales informativas estarán colocadas 7 días antes de la finalización de la obra	Señalética y carteles ubicados en su posición antes de la finalización	Informes de la Dirección Facultativa
7	Programa de suministros	Toda la maquinaria fija y móvil estará en la instalación 15 días antes de la finalización de la obra	Maquinaria en la instalación antes de la finalización de la obra	Responsable del contrato

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



ANEXO II.A

DIVISIÓN Y LIMITACIÓN LOTES

Justificación de la no división en lotes	<p>Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de la contratación, no procede la división en lotes del objeto del contrato puesto que el mismo constituye una única unidad funcional.</p> <p>Desde un punto de vista de ejecución de los trabajos objeto de la contratación no resulta operativo la división de los diferentes cometidos, a la vez que no se considera conveniente su ejecución por diferentes empresas con diferente operatividad, organización y personal técnico, puesto que la calidad final del resultado se vería comprometida, así como los plazos de ejecución.</p>
--	---

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



ANEXO III.A

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

CAPÍTULO	COSTES	IMPORTE (€)
CAPITULO 1:	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO	133.154,63
CAPITULO 2:	CIMENTACIONES	71.556,97
CAPITULO 3:	ESTRUCTURAS	119.269,97
CAPITULO 4:	FACHADAS Y PARTICIONES	11.131,03
CAPITULO 5:	CARPINTERÍA, CERRAJERÍA, VIDRIOS Y PROTEC.	40.923,83
CAPITULO 6:	REMATES Y AYUDAS	364,57
CAPITULO 7:	INSTALACIONES	58.710,39
CAPITULO 8:	AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES	24.276,99
CAPITULO 9:	CUBIERTAS	1.962,50
CAPITULO 10:	REVESTIMIENTOS Y TRASDOSADOS	12.027,78
CAPITULO 11:	SEÑALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO	22.596,34
CAPITULO 12:	URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA	40.737,72
CAPITULO 13:	DEMOLICIONES	314,19
CAPITULO 14:	GESTIÓN DE RESIDUOS	22.111,54
CAPITULO 15:	SEGURIDAD Y SALUD	6.831,21
CAPITULO 16:	CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS	3.708,00
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		569.677,66
13% Gastos Generales		74.058,10
6% Beneficio Industrial		34.180,66
Presupuesto de Licitación		677.916,42
7 % IGIC		47.454,15
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC INCLUIDO)		725.370,57

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	Sello de tiempo 06/06/2024, 15:00:45 UTC
--	--



ANEXO IV.A
VALOR ESTIMADO (VE)

Método de cálculo de valor estimado:

	IMPORTE (€)
IMPORTE ANUALIDAD SIN IGIC	677.916,42
IMPORTE TOTAL ANUALIDADES SIN IGIC	
IMPORTE PRÓRROGAS	0,00
IMPORTE MODIFICADO PREVISTO	00,00
OTROS CONCEPTOS	0,00
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IGIC EXLUIDO)	677.916,42

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



ANEXO V.A
PRECIOS UNITARIOS
No procede

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



ANEXO VI.A

DISTRIBUCIÓN FINANCIACIÓN POR ANUALIDADES

ANUALIDAD	FINANCIACIÓN NextGenerationEU- Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (90%)	FINANCIACIÓN Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (10%)	FINANCIACIÓN Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Gasto no elegible: IGIC)	TOTAL
2024	610.124,78 €	67.791,64 €	47.454,15 €	725.370,57 €

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	Sello de tiempo 06/06/2024, 15:00:45 UTC
--	--



ANEXO VII.A

HABILITACIÓN EMPRESARIAL/PROFESIONAL REQUERIDA

No procede

Por ausencia del firmante.

 Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk	 Firma
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg	

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC

ANEXO VIII.A

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

DEFINICIÓN CRITERIO
<p>Volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.</p> <p>Se exige acreditar un volumen anual de negocios <u>mínimo</u>, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe de 677.916,42 €, importe equivalente al valor estimado del contrato (sin IGIC), atendiendo al principio de proporcionalidad con la complejidad técnica y con la dimensión económica del contrato.</p> <p>En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.</p>

MODO DE ACREDITACIÓN
<p>El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.</p> <p>Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante la/s liquidación/es o declaración/es anual/es de impuesto/s en donde figure aquél.</p>

B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

DEFINICIÓN CRITERIO
Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco (5)

Por ausencia del firmante.

	CSV documento	z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk	
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg	

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC

últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos.
El licitador deberá acreditar, en el año de mayor ejecución de los cinco (5) últimos años citados, un importe anual acumulado igual o superior a **372.854,03 €** (55% del valor estimado del contrato).

MODO DE ACREDITACIÓN

Los certificados de buena ejecución de las obras ya ejecutadas correspondientes al importe exigido en el apartado anterior, indicarán el importe, las fechas, el lugar de ejecución de las obras y destinatarios de las mismas, así como si se realizaron las obras según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron las obras a buen término.
Si las obras fueron contratadas por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente. En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente.

C. CLASIFICACIÓN

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
(A) Movimientos de tierras y perforaciones	(1) Desmontes y vaciados	2
(C) Edificaciones	(2) Estructuras de fábrica y hormigón	2

Justificación de la solvencia y clasificación exigida: Se recoge en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

LIMITACIÓN INTEGRACIÓN SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS, relación de trabajos que deben ejecutarse por el licitador o un integrante de la UTE, en su caso:

Existen tareas que deben ser ejecutadas directamente por el licitador o integrante de la UTE, en su caso, conforme a lo indicado a continuación:

No existen tareas que deben ser ejecutadas directamente por el licitador o integrante de la UTE, en su caso.

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



ANEXO IX.A
ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
No se exige solvencia adicional

Por ausencia del firmante.

 Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk	 Firma
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg	

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



ANEXO X.A
SUBCONTRATACIÓN

TAREAS CRÍTICAS QUE NO ADMITEN SUBCONTRATACIÓN

Ninguna, el contratista adjudicatario podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC

ANEXO XI.A

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS

CRITERIO	FÓRMULA/FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN (100)
Oferta económica	<p>Se puntuará con un máximo de 30 puntos la oferta económica más baja, y que no esté considerada como anómala o desproporcionada según los criterios que se indican en este documento. No se tendrán en cuenta las ofertas que superen el precio máximo de licitación.</p> <p>Para la confección de la oferta económica se tomarán como referencia los precios de cada unidad de obra conforme a lo establecido en el detalle de la descomposición que se recoge en el Proyecto de Ejecución redactado, proponiendo la baja sobre éstos y obteniendo el precio de la oferta como suma de los precios revisados de cada unidad de obra. Se calculará mediante la siguiente fórmula:</p> <p>$P = 30 \times (1 + \log (mo/O))$</p> <p>Donde,</p> <p>(P) es la puntuación a obtener por la oferta a valorar.</p> <p>(mo) es el importe de la mejor oferta (la más económica)</p> <p>(O) es el valor de la oferta a valorar.</p> <p>(log) es el logaritmo en base 10</p> <p>En el caso que no se oferte valor alguno el licitador quedará excluido del procedimiento automáticamente.</p> <p>La oferta económica deberá presentarse conforme se establece en el ANEXO II.B, apartado A1.</p>	30 puntos
Reducción del plazo de ejecución	Se indicará el plazo de ejecución en semanas y se puntuará con un máximo de 20 puntos la reducción del plazo de ejecución previsto. Se	20 puntos

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC

	<p>puntuará con 2.5 puntos por cada semana de reducción del plazo de ejecución de la obra previsto en el proyecto, hasta un máximo de 8 semanas.</p> <p>Junto con la oferta de la reducción del plazo se ha de aportar una memoria técnica en la cual se realice análisis completo y detallado de las distintas actuaciones y tajos de la obra, reflejándose en un diagrama de Gantt el orden de ejecución de los distintos trabajos con indicación expresa del tiempo de ejecución y personal necesario en función de la carga de trabajo.</p> <p>La memoria técnica tendrá un máximo de 10 páginas formato A4 (a doble cara, interlineado 1,15 y tipo de letra Arial tamaño 11).</p> <p>En el cómputo de máximo de páginas se incluirán portadas, contraportadas, índices, hojas en blanco y anexos que se presenten en la memoria.</p> <p>Podrán incluirse en la memoria, en formato A3, los gráficos, esquemas y planos que se consideren convenientes para una mejor comprensión de la propuesta, teniendo en cuenta que cada formato A3 computará como un A4.</p> <p>Esta memoria no puede ser objeto de valoración.</p> <p>La oferta de reducción de plazo deberá presentarse conforme se establece en el ANEXO II.B, apartado B1.</p>	
<p>Implantación de energías renovables</p>	<p>Se puntuará con un máximo de 15 puntos la propuesta que, a través de la instalación de sistemas de generación de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos o mini-eólica, cubra la totalidad de la demanda calculada para la instalación, la potencia calculada que se indica en el proyecto.</p>	<p>15 puntos</p>

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC

	<p>En el caso del punto limpio del Complejo Ambiental la potencia calculada asciende a 10.323,60 w</p> <p>La puntuación obtenida sobre los 15 puntos máximos del criterio, será proporcional a la cantidad de energía obtenida mediante el sistema propuesto del total calculado para la instalación.</p> <p>La oferta de implantación de energías renovables deberá presentarse conforme se establece en el ANEXO II.B, apartado B2.</p>	
Contratación de personas que provengan de buscadores de empleo a largo plazo	<p>Se obtendrá una puntuación de 15 puntos si la propuesta cuenta con 2 personas contratadas que provengan de buscadores de empleo a largo plazo, entendiéndose como aquellos registrados como desempleados durante más de 12 meses.</p> <p>Se obtendrá una puntuación de 7,5 puntos si la propuesta cuenta con 1 persona contratada que provenga de buscadores de empleo a largo plazo.</p> <p>En el caso de no contar con personas contratadas que provengan de buscadores de empleo a largo plazo, se obtendrá una puntuación de 0 puntos.</p> <p>La oferta de contratación de personas que provengan de buscadores de empleo a largo plazo deberá presentarse conforme se establece en el ANEXO II.B, apartado B3.</p>	15 puntos
Ampliación del plazo de garantía	<p>La ampliación del plazo de garantía, que está establecido en el PCAP en dos años, se puntuará con 1,25 puntos por cada mes de ampliación, hasta un máximo de 16 meses.</p> <p>La oferta de ampliación del plazo de garantía deberá presentarse conforme se establece en el ANEXO II.B, apartado B4.</p>	20 puntos

Justificación de los criterios y vinculación al objeto del contrato: Se recoge en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Justificación de la fórmula: Se recoge en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



ANEXO XII.A

PARÁMETROS PARA DETERMINAR OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

De acuerdo con lo regulado en el artículo 149 de la LCSP, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

En la presente licitación, los parámetros para detectar que una oferta pueda estar incurso en presunción de anormalidad, atenderán únicamente al criterio económico, ya que estableciendo un umbral mínimo de proposiciones técnicas se garantiza que solo serán abiertas las proposiciones de las entidades que cumplan con una calidad mínima y siendo el resto de los criterios cuantificables evaluables mediante la asignación de puntos establecidos y no mediante funciones a maximizar.

Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, por ser anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto de licitación.
2. Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurriendo tres licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales a la media.
4. Cuando concurriendo cuatro o más licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a lo previsto en la cláusula 13.6 del pliego sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



En caso de que una o varias ofertas se hallen incursas en presunción de anomalía, los licitadores deberán aportar la siguiente documentación:

- **Presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a efectos de justificar y desglosar razonada y detalladamente** el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante.

En caso de que el órgano de asistencia o en su defecto el órgano de contratación haya pedido justificación al licitador sobre aquellas condiciones específicas de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, deberá pronunciarse sobre todos los aspectos que le fueron formulados.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anomalía, deberán cumplirse los **mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución** del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

- Se solicitará, al menos, un informe a la empresa adjudicataria del cumplimiento de la justificación presentada sobre la oferta económica anormal.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de resultar adjudicataria una entidad cuya oferta se haya encontrado incursa en presunción de anomalía, deberá constituir garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado.

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	Sello de tiempo 06/06/2024, 15:00:45 UTC
--	--



ANEXO XIII.A

CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que varias proposiciones obtengan la misma puntuación en aplicación de los criterios de adjudicación se procederá de la siguiente manera:

El empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social), de conformidad con la declaración presentada por los licitadores.

Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente.

Si tras la aplicación de los anteriores criterios persiste el empate se resolverá mediante sorteo celebrado por el órgano de asistencia.

Los requisitos a justificar deberán darse en el momento de presentación de proposiciones, no obstante su justificación se aportará en caso de producirse el empate, previo requerimiento efectuado por el órgano de asistencia.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE EMPATE

- Los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la seguridad social.

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



ANEXO XIV.A

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA/MAQUETAS O MODELOS FÍSICOS A
INCLUIR EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO

No procede

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	Sello de tiempo 06/06/2024, 15:00:45 UTC
--	--



ANEXO XV.A
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
No procede

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



ANEXO XVI.A
COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
No procede

Por ausencia del firmante.

 Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk	 Firma
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg	

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC

ANEXO XVII.A

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El contratista quedará obligado al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución cuyo incumplimiento podrá ser causa de imposición de penalidad de acuerdo con lo previsto en el anexo XVIII.A.:

- 1) El cumplimiento de las obligaciones de carácter social, de tipo medioambiental, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas, que se indican en la cláusula 21 del pliego.
- 2) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los **critérios de adjudicación** del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- 3) El cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación previstas en el pliego y, en particular, las relativas al **pago a subcontratistas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo la Corporación Insular comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

Asimismo, el contratista quedará obligado al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución que, al tener carácter de obligaciones contractuales esenciales, su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.f) de la LCSP:

- 1) **El cumplimiento del contratista de la obligación de garantizar los abonos de los salarios.**
- 2) **El cumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato los medios materiales y personales mínimos, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia, y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego o, el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga el Responsable del Contrato o el Técnico Gestor del contrato.**
- 3) **El cumplimiento del compromiso de mantener en plantilla el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa de conformidad con los términos que constan en el ANEXO XIII.A.**

Justificación de las condiciones especiales de ejecución: La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece el uso preferente de condiciones especiales de ejecución relacionadas con:

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	Sello de tiempo	06/06/2024, 15:00:45 UTC
-------------	--	-----------------	--------------------------



- mejoras salariales o de las condiciones laborales
- estabilidad laboral;
- incorporación de personas en riesgo de exclusión (incluidas las personas en paro de larga duración)
- subcontratación con algún centro especial de trabajo o empresa de inserción
- condiciones de producción
- criterios ambientales; de digitalización y de innovación y conocimiento; de fomento de las pymes y las entidades del tercer sector, igualdad de género.

Por ausencia del firmante.

 Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk	 Firma
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg	

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



ANEXO XVIII.A

INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Incumplimientos y penalidades por demora:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el proyecto respecto a la obra o los plazos de entrega del suministro, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Incumplimientos y penalidades por ejecución defectuosa:

Sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 192.2 de la LCSP, no se prevén penalidades específicas por ejecución defectuosa.

PENALIDADES ESPECÍFICAS DE CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MRR-NEXT GENERATION EU

- **Incumplimiento injustificado de hitos y objetivos por causa imputable al contratista, cuando la desviación suponga un 30% respecto de la planificación inicial, prevista en el anexo I.A**
- **Incumplimiento de los principios previstos en el Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuando de dicho incumplimiento se derive una situación de corrupción, colusión o conflicto de intereses, en los términos definidos en dicho plan.**
- **Incumplimiento de las declaraciones de no ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH) y de cumplimiento de los principios transversales del PRTR.**
- Incumplimiento de las obligaciones de comunicación regulados en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cuando se haya efectuado requerimiento por escrito para su cumplimiento por el responsable del contrato, habiendo transcurrido cinco días naturales sin que este haya sido atendido o en caso de no ser susceptible de subsanación.
- **El incumplimiento de las obligaciones de facilitar la información de contratistas y subcontratistas que se realice durante la ejecución del contrato,**

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

- El incumplimiento de la obligación de aportar por contratistas y subcontratistas la información relativa al beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el presente pliego y de acuerdo con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- El incumplimiento del deber de conservación de documentación definido en el presente pliego.

Cuando el responsable del contrato advierta el incumplimiento de alguna de las cuestiones indicadas en la relación anterior, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación, el cual podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidad de cuantía no superior a un 10% del importe de la facturación correspondiente al período del incumplimiento, IGIC excluido, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	Sello de tiempo 06/06/2024, 15:00:45 UTC
--	--



ANEXO XIX.A

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director Facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo Director Facultativo designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la Dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

OBLIGACIONES QUE TIENEN CONSIDERACIÓN DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESENCIAL

Lo serán las condiciones especiales de ejecución con carácter de obligaciones contractuales esenciales previstas en el **ANEXO XVII.A**.

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



ANEXO XX.A

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

No procede

Por ausencia del firmante.

 Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk	 Firma
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg	

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



ANEXO XXI.A

MODELO ENCARGO TRATAMIENTO DE DATOS

ACEPTACIÓN DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE [...]

D./D^a. _____, mayor de edad, con NIF _____, en representación de la empresa _____, con CIF _____, inscrita en el Registro Mercantil de _____, Tomo _____, Folio _____, Hoja _____, y con domicilio en _____, n.º _____ de _____, y que declara responsablemente que posee poder de representación suficiente para suscribir el presente documento; por medio de la presente,

EXPONE:

PRIMERO. Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es responsable del tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para ejecutar el contrato de "....."

SEGUNDO. Que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día xxxxx, resultó adjudicatario del contrato

TERCERO. Mediante la presente, la entidad _____, con CIF _____, acepta la condición encargada del tratamiento, con el objeto de tratar por cuenta de este Cabildo los datos de carácter personal necesarios para ejecutar el contrato, bajo las cláusulas que se detallan en el anexo X.

Documento firmado electrónicamente por el representante de la entidad.

Por ausencia del firmante.



Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



ANEXO XXII.A
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
No procede

Por ausencia del firmante.

 Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk	 Firma
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg	

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



ANEXO XXIII.A CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, dado que las cualidades técnicas o personales no son razón determinante de la adjudicación del contrato, y no resulta una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

Los requisitos que deben cumplirse para ceder los derechos y obligaciones a terceros son:

- Autorización previa y expresa de la cesión por parte del órgano de contratación. La autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. Transcurridos dos meses desde la solicitud se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No es preciso esta condición si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

No se procederá a devolver la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido formalmente la del cesionario.

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	Sello de tiempo 06/06/2024, 15:00:45 UTC
--	--



ANEXO XXIV.A
REVISIÓN DE PRECIOS / VARIACIÓN DE PRECIOS
No procede

Por ausencia del firmante.

 Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk	 Firma
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg	

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



ANEXO XXV.A

RÉGIMEN DE ABONOS

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto de obra aprobado, en los términos previstos en el presente pliego y de conformidad con lo establecido en la LCSP y restante normativa de aplicación.

ABONOS A CUENTA

El contratista podrá, previa petición escrita, tener derecho a percibir abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopios de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, de conformidad con las condiciones, régimen y límites recogidos en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiendo asegurar los pagos mediante la prestación de la garantía complementaria a que se refiere el artículo 107.2 de la LCSP, por el importe total de los pagos a cuenta por las operaciones preparatorias.

Por ausencia del firmante.

 Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk	 Firma
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg	

Firmado por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	Sello de tiempo 06/06/2024, 15:00:45 UTC
--	--



ANEXO I.B

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con
DNI número en nombre propio o actuando en representación
de la entidad con
NIF..... y domicilio social en
.....
.....,DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que ostenta la **representación** para licitar en nombre de la entidad licitadora arriba referenciada
- Que la entidad cuenta con la debida **solvencia económica y financiera y técnica o profesional** o, en su caso, con la **clasificación** requerida, así como las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, la entidad licitadora a la que represento **se compromete a adscribir los medios personales y materiales adecuados y suficientes** para la correcta ejecución del contrato durante toda la vigencia del mismo, comprometiéndose a acreditar documentalmente tal circunstancia documentalmente en caso de resultar propuesto como adjudicatario.
- Que **no se encuentra incurso en prohibición para contratar** de acuerdo con lo regulado en el artículo 71 de la LCSP
- Que en el momento de presentación de proposiciones **se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

- Tiene previsto recurrir a la solvencia y/o medios de la entidad..... basándose en los siguientes medios de dicha entidad..... [Nota: Respecto a la experiencia y títulos del personal que ejecute el contrato, solo podrá recurrirse a medios de otras entidades en caso de que estas vayan a ejecutar la prestación]
- Solo para empresas extranjeras:
Declara someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa perteneciente a mi grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y a este procedimiento concurre las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio:.....

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



- Que existe **información confidencial** contenida en su proposición, de acuerdo con lo que a continuación se indica
- Que tiene previsto subcontratar las siguientes prestaciones..... las cuales ascienden a un importe total de euros, con la entidad o entidades contando con la solvencia adecuada a tal efecto y sin que se dé causa de prohibición de contratar en esta/s entidad/es conforme lo regulado en el artículo 71 de la LCSP.

A fecha de la firma electrónica.

(Documento firmado electrónicamente)

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



ANEXO II.B

MODELO DE PROPOSICIÓN (CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE)

D./D^a....., con
DNI número en nombre propio o actuando en representación
de la entidad con
NIF..... y domicilio social en
.....
.....

En relación con la licitación del contrato de referencia, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

A. Criterio económico

A1.- Oferta económica (30 puntos)

Bajo mi responsabilidad declaro que me comprometo a ejecutar las obras conforme a la siguiente oferta:

Importe total ofertado (Indicar en letras y números)	
Desglose de la oferta	
Importe base	
Importe IGIC	
Importe total	

B. Criterios cualitativos

B1.- Reducción del plazo de ejecución (20 puntos)

Bajo mi responsabilidad declaro que me comprometo a reducir el plazo de ejecución del contrato en (marcar con una X lo que se oferte):

1	2	3	4	5	6	7	8
SEMANAS							

La reducción del plazo se puntuará con **2,5 puntos** por cada semana de reducción del plazo de ejecución de la obra previsto en el proyecto, hasta un máximo de 8 semanas.

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



Junto con la oferta de la reducción del plazo se ha de aportar una memoria técnica en la cual se realice análisis completo y detallado de las distintas actuaciones y tajos de la obra, reflejándose en un diagrama de Gantt el orden de ejecución de los distintos trabajos con indicación expresa del tiempo de ejecución y personal necesario en función de la carga de trabajo.

La memoria técnica tendrá un máximo de 10 páginas formato A4 (a doble cara, interlineado 1,15 y tipo de letra Arial tamaño 11).

En el cómputo de máximo de páginas se incluirán portadas, contraportadas, índices, hojas en blanco y anexos que se presenten en la memoria.

Podrán incluirse en la memoria, en formato A3, los gráficos, esquemas y planos que se consideren convenientes para una mejor comprensión de la propuesta, teniendo en cuenta que cada formato A3 computará como un A4.

B2.- Implantación de energías renovables (15 puntos)

Bajo mi responsabilidad declaro que me comprometo a instalar un sistema de generación de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos o mini-eólica, cuya cuantificación en términos de potencia instalada será de **w**.

Se puntuará con un **máximo de 15 puntos** la propuesta que cubra la totalidad de la demanda calculada para la instalación que asciende a 10.323,60 w.

La puntuación obtenida sobre los 15 puntos máximos del criterio, será proporcional a la cantidad de energía obtenida mediante el sistema propuesto del total calculado para la instalación.

B3.- Contratación de personas que provengan de buscadores de empleo a largo plazo (15 puntos)

Bajo mi responsabilidad declaro que me comprometo a contratar para la ejecución del contrato a (marcar con una **X** lo que se oferte)

1	2
PERSONA	PERSONAS

que provengan de buscadores de empleo a largo plazo, entendiéndose como aquellos registrados como desempleados durante más de 12 meses.

Se puntuará con **7,5 puntos** por cada persona contratada, hasta un máximo de 2.

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



B4.- Ampliación del plazo de garantía (20 puntos)

Bajo mi responsabilidad declaro que me comprometo a ampliar el plazo de garantía que figura en el PCAP (2 años) en (marcar con una X lo que se oferte):

1 MES	2 MESES	3 MESES	4 MESES	5 MESES	6 MESES	7 MESES	8 MESES

9 MESES	10 MESES	11 MESES	12 MESES	13 MESES	14 MESES	15 MESES	16 MESES

La ampliación del plazo de garantía se puntuará con **1,25 puntos** por cada mes de ampliación, hasta un máximo de 16 meses.

A fecha de la firma electrónica.

(Documento firmado electrónicamente)

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



ANEXO III.B

COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/Dª., con Documento Nacional de Identidad nº y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de
D/Dª., con Documento Nacional de Identidad nº.....y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de SE COMPROMETEN:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de referencia y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado Contrato. DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

- Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:% entidad y% entidad

- Que, de común acuerdo, designan a D/Dª., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios de algún/os lote/es del contrato.

- Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....,C/..... Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

(Documento firmado electrónicamente por representantes de las empresas)

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



ANEXOS IV.B (MRR)

Anexo Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI,
como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....
.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Documento firmado electrónicamente)

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



Declaración de no ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH)

La persona firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE que se ha presentado oferta

Expediente:

Componente PRTR:

Inversión/Reforma:

Y que cumple las siguientes condiciones:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	Sello de tiempo	06/06/2024, 15:00:45 UTC
-------------	--	-----------------	--------------------------



A fecha de firma electrónica

Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI)

A. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de licitación, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por	Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	Sello de tiempo	06/06/2024, 15:00:45 UTC
-------------	--	-----------------	--------------------------



intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Solo en caso de autoridades y personal al servicio de las Administraciones: Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Por ausencia del firmante.

 Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk	 Firma
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg	

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Don/Doña, DNI,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará

Por ausencia del firmante.



Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Documento firmado electrónicamente)

Por ausencia del firmante.

 Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk	 Firma
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg	

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



ANEXO V.B

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D/Dª....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación ".....", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento negociado, aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato:

- SÍ AUTORIZA:
- NO AUTORIZA:

Al personal autorizado del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE a que obtenga, **por vía telemática, los certificados** que acreditan que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho consentimiento tendrá validez durante todo el periodo de ejecución del contrato, por lo que la Corporación Insular podrá solicitar dichos certificados en cualquier momento de ejecución del contrato, si lo considera necesario, para constar el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el pago de dichas obligaciones tributarias o con la de Seguridad Social.

(Documento firmado electrónicamente)

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



ANEXO VI.B

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de ".....";

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a las actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Cabildo Insular de Tenerife.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
10. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



- centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
 12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
 13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

(Documento firmado electrónicamente)

Por ausencia del firmante.

 Documento	CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk	 Firma
	CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg	

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



ANEXO VII.B

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA RELATIVA A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

D/Dª , con DNI nº.....

- En nombre propio
- En representación de la empresa..... en calidad de.....

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S	
<p><u>Servidor 1</u></p> <p>País: _____</p> <p>Localidad: _____</p> <p>Tipo de servidor:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno</p>	<p><u>Subcontratación</u></p> <p>Nombre de la empresa: _____</p> <p>_____</p>
<p><u>Servidor 2</u></p> <p>País: _____</p> <p>_____</p> <p>Localidad: _____</p> <p>Tipo de servidor:</p> <p><input type="checkbox"/></p>	<p><u>Subcontratación</u></p> <p>Nombre de la empresa: _____</p> <p>_____</p>

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input checked="" type="checkbox"/>	
<input checked="" type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno	
(...)	

LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

Servidor 1

a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

Servidor 2

a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



Tipo de servicio contratado: <input type="checkbox"/> Housing <input type="checkbox"/> Hosting dedicado <input type="checkbox"/> Hosting compartido Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing <input type="checkbox"/> (...)
--

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

(Documento firmado electrónicamente)

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firma

Firmado por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	Sello de tiempo 06/06/2024, 15:00:45 UTC
--	--



ANEXO VIII.B

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA
SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A
LOS MISMOS**

D/Dª , con DNI nº.....

- En nombre propio
- En representación de la empresa..... en calidad de.....

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado.....

convocado por.....declara bajo su responsabilidad:

Declaro que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No está previsto la subcontratación con terceros de la ejecución el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).
- Sí, está previsto la subcontratación con terceros de la ejecución el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

Se indica a continuación el nombre o perfil empresarial de la/s empresa/s subcontratista/s, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

(Documento firmado electrónicamente)

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGKi7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC



ANEXO IX.B

COMPROMISO INTEGRACIÓN SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D/D^a, con DNI nº., en nombre y representación de la entidad, con CIF nº., ostentando poder suficiente para otorgar el presente documento en su nombre en virtud de (especificar datos escritura de poder), licitando al Lote de la licitación de referencia. Y D/D^a, con DNI nº., en nombre y representación de la entidad, con CIF nº., ostentando poder suficiente para otorgar el presente documento en su nombre en virtud de (especificar datos escritura de poder). Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a: - Adscribir los siguientes medios materiales o personales a la ejecución del contrato, cuya titularidad corresponde a la empresa

- Que dichos medios quedarán adscritos a la ejecución del contrato durante toda la ejecución del mismo, pudiendo la Administración realizar inspección sobre esta circunstancia durante la vigencia del mismo.

- Que cualquier alteración en las circunstancias señaladas en el presente documento serán puestas de manifiesto al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en el plazo máximo de TRES (3) DÍAS desde que se tenga conocimiento de tal circunstancia.

- Que la entidad a cuyos medios/solvencia se recurre no se encuentra incurso en prohibición para contratar.

(Documento firmado electrónicamente por la entidad licitadora y por la entidad cuyos medios se integran)

Por ausencia del firmante.



CSV documento	z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
CSV firma	gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/z3wpHNk1qOwGki7tqcoKJokmWJqKHwb8dxQnMAMf2Nk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/gBuYW5JYf_Q-Ougo7vKcPwDZprYghQxU9UenCUU_Ocg



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	06/06/2024, 15:00:45 UTC